



**Lineamientos para la preparación
y desarrollo de los cómputos distritales,
de entidad federativa y de Circunscripción
del Proceso Electoral Federal 2023-2024**

Octubre, 2023

Índice

Siglas y acrónimos	5
Presentación	7
A. CÓMPUTOS DISTRITALES	9
1. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN	9
1.1 Previsión de recursos	9
1.2 Planeación de escenarios y medidas de seguridad	10
1.3 Sedes alternas y medidas de seguridad	12
1.4 Determinación del personal que participará en los cómputos federales	14
1.5 Determinación de auxiliares para los cómputos federales	14
1.6 Participación de Consejerías Suplentes y Auxiliares de Representaciones	16
1.7 Previsiones para la participación de personal de las Juntas Locales y seguimiento al desarrollo de los Cómputos Distritales	17
2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	18
2.1 Capacitación al personal de Oficinas Centrales.....	18
2.2 Capacitación a Juntas Ejecutivas y Consejos Locales y Distritales	18
2.3 Capacitación al personal auxiliar y representaciones acreditadas	18
2.4 Reuniones para definir criterios de validez o nulidad de los votos reservados.....	19
2.5 Simulacros de los sistemas informáticos y de coordinación operativa	20
3. REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN	21
3.1 Duración de la sesión de Cómputo Distrital.....	21
3.2 Integración del Pleno y Grupos de Trabajo.....	23
3.3 Método de asignación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.....	24
3.4 Previsiones en caso de Recuento Total	29
3.5 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente.....	29
3.6 Participantes en los Grupos de Trabajo.....	30
3.7 Acreditación y actuación de representaciones de PP y, en su caso, de CI ante Grupos de Trabajo	31
3.8 Funciones de los Grupos de Trabajo.....	32
3.9 Determinación de recesos	33
3.10 Extracción de documentación y material electoral	34
3.11 Procedimiento en caso de errores en la captura.....	35
4. ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO DISTRITAL	35
4.1 Infraestructura y equipos de cómputo.....	35

4.2 Recepción de paquetes.....	36
4.3 Disponibilidad y complementación de actas	43
4.4 Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria	44
4.5 Registro de personal auxiliar e integración de Grupos de Trabajo.....	45
4.6 Procedimiento de intercambio de paquetes, expedientes, votos y/o boletas	45
4.7 En su caso, traslado a una sede alterna.....	46
5. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL EN SESIÓN PERMANENTE.....	50
5.1 Instalación de la sesión	50
5.2 Discusión y deliberación.....	51
5.3 Apertura de la Bodega Electoral.....	51
5.4 Inicio del cómputo y recuento de votos.....	51
5.5 Causales de recuento.....	52
5.6 Cotejo y recuento en el Pleno del Consejo	52
5.7 Recuento Parcial en Grupos de Trabajo.....	52
5.8 Recuento Total.....	53
5.9 Resultados obtenidos de la votación mediante Urnas Electrónicas	54
5.10 Resultados obtenidos mediante las modalidades de VA y VPPP	58
5.11 Procedimiento de deliberación de los votos reservados	60
6. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES	60
6.1 Distribución de votos a los partidos que integran una coalición	60
6.2 Sumatoria de votación individual de partidos coaligados.....	62
6.3 Resultado del cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.....	63
6.4 Resultado del cómputo de Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa.....	63
6.5 Resultado del cómputo de Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional	64
6.6 Resultado del cómputo distrital de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa	65
6.7 Resultado del cómputo distrital de Senadurías por el principio de Representación Proporcional.....	65
6.8 Publicación de Resultados	65
7. INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE EXPEDIENTES	65
7.1 Previsiones para la integración de expedientes.....	65
B. CÓMPUTO DE SENADURÍAS DE ENTIDAD FEDERATIVA	68
1. ACCIONES PREVIAS	68

1.1 Reunión de Trabajo.....	68
1.2 Método estadístico para el recuento aleatorio de la elección de Senadurías.....	68
2. CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA CON RECUESTO ALEATORIO.....	71
2.1 Acciones para el recuento aleatorio.....	72
3. CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA SIN RECUESTO.....	75
4. RESULTADO DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE SENADURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS.....	76
5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	76
6. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.....	76
C. CÓMPUTO DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONSEJO LOCAL CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN.....	78
1. ACCIONES PREVIAS.....	78
1.1 Recepción de expedientes.....	78
2. CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN.....	78
3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.....	79
ANEXOS.....	80

Siglas y acrónimos

CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CL	Consejo(s) Local(es)
CD	Consejo(s) Distrital(es)
CI	Candidaturas Independientes
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
GT	Grupo(s) de Trabajo
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s)
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s)
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MAC	Módulo(s) de Atención Ciudadana
MDC	Mesa Directiva de Casilla
MEC VA	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Votación Anticipada
MEC VMRE/	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Votación de las y los Mexicanos
MEC Postal	Residentes en el Extranjero para los votos emitidos a través de la modalidad postal
MEC VPPP	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la Votación de Personas en Prisión Preventiva
MR	Mayoría Relativa
MSPEN	Persona Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional
PR	Punto(s) de Recuento

PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PP	Partidos Políticos
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RP	Representación Proporcional
RSCLYD	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral
SE	Persona Supervisora Electoral
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional
SCD	Sistema de Cómputos Distritales, Entidad Federativa y de Circunscripción
SRA	Sistema de Registro de Actas
UE	Urnas Electrónicas
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
VA	Voto Anticipado
VMRE	Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

Presentación

Los cómputos de las elecciones federales constituyen uno de los procedimientos más relevantes ejecutados por los órganos desconcentrados del INE durante el Proceso Electoral Federal, ya que a partir de éstos es posible conocer el resultado de la expresión de la ciudadanía mediante el voto.

Conforme las disposiciones para el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales contenidas en la LGIPE y el RE, los presentes lineamientos regulan de forma complementaria los temas o actividades de carácter operativo que atienden a las condiciones contingentes de cada elección, así como a aquellas que por su propia naturaleza requieren de precisiones para su ejecución, tales como: los plazos para el desarrollo de cada uno de los cómputos, los criterios para determinar la integración de GT para el recuento de votos, el procedimiento a seguir en caso de requerir realizar los cómputos distritales en una sede alterna a la del CD, la administración de los recesos y las previsiones para la conclusión de la sesión especial del cómputo distrital antes del domingo siguiente a la Jornada Electoral, entre otros.

Adicionalmente, ante el impulso de nuevos esquemas para la emisión del voto que buscan establecer mecanismos que garanticen una mayor inclusión, en particular la implementación de urnas electrónicas en algunas casillas, las nuevas alternativas para el ejercicio del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, así como lo relativo a la votación anticipada y el voto de las personas en prisión preventiva, en estos Lineamientos se presentan directrices generales para realizar la suma de los resultados obtenidos a través de estas modalidades en los cómputos distritales, de entidad federativa y de circunscripción.

El modelo que se presenta da continuidad a los criterios probados con el modelo operativo implementado en las elecciones federales de 2018, integrando las mejoras asimiladas de las experiencias de los procesos electorales subsecuentes, como parte de un proceso evolutivo que ha demostrado su eficacia para dotar de las herramientas necesarias a los órganos desconcentrados del Instituto, con el objetivo de llevar a cabo un procedimiento complejo con reglas estandarizadas que otorgan certeza a la obtención de los resultados electorales.

Apartado A

Cómputos Distritales

A. CÓMPUTOS DISTRITALES

1. ACCIONES DE PREVISIÓN Y PLANEACIÓN

El proceso de planeación para el desarrollo de los cómputos distritales inicia desde el año previo a la elección y se orienta a anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en las sedes de los CD del Instituto, considerando las medidas pertinentes a fin de contar con los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación recibida en las casillas instaladas en los distritos electorales federales.

1.1 Previsión de recursos

En el marco de la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, durante el año previo a la elección, las JDE estimaron los recursos financieros requeridos para el desarrollo de los cómputos distritales, tomando como base los criterios emitidos por la DEOE.

A fin de sustentar sus previsiones, las JDE consideraron los recursos humanos, materiales y servicios necesarios para garantizar que el lugar destinado para el desarrollo de los cómputos dispondrá de los espacios y la funcionalidad suficiente para la movilidad del personal que participe en los recuentos, así como la presencia de las representaciones partidistas y de CI que se acrediten para la vigilancia respectiva.

De forma específica, se considerarán los siguientes requerimientos:

- Acondicionamiento y equipamiento de los espacios en los que se realice el recuento de votos, ya sea que se desarrollen en la sede distrital o se tenga previsto concertar o arrendar un espacio externo.
- Adquisición o arrendamiento de mesas, sillas, lonas, carpas, toldos, sanitarios portátiles, lámparas y accesorios eléctricos, entre otros.
- Adquisición de artículos de papelería y material de oficina.
- Gastos de alimentación, considerando los días, turnos y personas asistentes en cada uno de ellos, teniendo en cuenta que se computarán tres elecciones de mayoría relativa y dos de representación proporcional, en las que podrán realizarse hasta dos recesos.

1.2 Planeación de escenarios y medidas de seguridad

Durante febrero de 2024, las JDE planearán la ubicación de los espacios en los que funcionarán los GT con los PR necesarios, con base en las modalidades de recuento y los escenarios de participación que se proyecten para los cómputos distritales a partir de las instrucciones que emita la DEOE.

En cada escenario (recuento parcial o total), se indicarán las provisiones de recursos técnicos, materiales y humanos, acorde al presupuesto aprobado para el año 2024, así como la logística y medidas de seguridad que, en su caso, se implementarán para la habilitación de los espacios disponibles dentro de las mismas instalaciones distritales.

La habilitación de espacios para el recuento de votos atenderá invariablemente las siguientes reglas, acorde con lo previsto en el artículo 389 del RE:

- En las oficinas de las vocalías, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a SE y CAE o el MAC, entre otros), patios, terrazas o jardines y, en su caso, el estacionamiento de la sede del CD. En última instancia, en las calles y aceras que limiten el predio de las instalaciones de los órganos distritales que ofrezcan cercanía y un eficiente traslado de los paquetes a los GT, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas dificulten el desarrollo de las actividades.
- No podrá habilitarse la bodega electoral para la realización de recuentos.
- En el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos, podrá habilitarse la sala de sesiones del CD para instalar más puntos de recuento, de conformidad con la superficie disponible. Para el caso de recuento total podrá utilizarse este espacio una vez que se haya concluido el recuento de los paquetes correspondientes a la votación recibida por las modalidades de VA, VPPP, UE y el recuento de las casillas especiales.
- Cuando el cómputo se realice en las oficinas, áreas de trabajo al interior del inmueble, jardín, terraza y/o estacionamiento, se limitará la libre circulación en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales.

- De llegar a realizar el recuento de votos en la calle o aceras del inmueble, se tomarán las previsiones para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los GT. Únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible.
- Las presidencias de los CL y de los CD realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, a efecto de solicitar el apoyo necesario para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde, en su caso, se realizarán los cómputos distritales.

Adicionalmente, se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo de cómputo para cada uno de los escenarios, incluido, en su caso, el supuesto del traslado a una sede alterna.

De forma previa a su presentación ante el CD, la Vocalía Ejecutiva de la JDE remitirá la propuesta elaborada para su dictaminación a su homóloga en la JLE. En caso de presentarse observaciones por parte de la JLE, éstas serán atendidas por las JDE.

A fin de proporcionar mayores elementos a las y los integrantes del CD, de manera previa a la sesión de Consejo en que se ponga a consideración el acuerdo respectivo, y de conformidad con el plazo que se señala en el Anexo 1 de estos lineamientos, las y los integrantes del consejo supervisarán los espacios propuestos por las JDE, así como las previsiones logísticas y de seguridad a implementarse. La JDE elaborará una minuta en la que conste esta revisión.

Una vez integrada la propuesta dictaminada con las alternativas para todos los escenarios de cómputo distrital, cada JDE presentará el análisis correspondiente en la sesión ordinaria que celebre el CD en marzo del año de la elección.

La Presidencia del respectivo CD informará a sus integrantes que la propuesta incluye las alternativas ante los diferentes escenarios que puedan preverse para los cómputos, y que será hasta el martes 4 de junio de 2024, previo a la sesión de cómputos cuando, derivado de los análisis de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, el Consejo apruebe el escenario correspondiente.

A partir de la propuesta que se presente al CD en la sesión ordinaria de marzo de 2024, en la misma sesión se aprobará el acuerdo que contenga la planeación,

previsiones logísticas y medidas de seguridad para el desarrollo de los cómputos distritales, conforme se estipula en el artículo 387, numeral 4, inciso f) del RE.

Por su parte, las JLE recopilarán la información que corresponda a la entidad, para integrar un informe sobre los escenarios previstos por los CD y deberán remitirlo a la DEOE a más tardar el 10 de abril de 2024, con la finalidad de dar vista a la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes de la CCOE y, por su conducto, a las y los integrantes del CG. Dicho informe también se hará de conocimiento de la JGE, para que se adopten las medidas y previsiones administrativas que correspondan; además se tendrá que presentar al CL respectivo en la sesión ordinaria del mes de abril.

1.3 Sedes alternas y medidas de seguridad

En casos excepcionales, cuando las condiciones de espacio o seguridad no sean las adecuadas para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital en las instalaciones institucionales, el CD podrá prever una sede alterna, conforme a lo establecido en el artículo 384, numeral 3 del RE.

En la sede alterna se destinará una zona para el resguardo de los paquetes electorales y otra para la instalación del personal de custodia, las cuales serán verificadas por las y los consejeros electorales durante las visitas correspondientes al proceso de planeación que se refiere en el apartado anterior.

Adicionalmente, cuando el cómputo se realice en una sede alterna, se atenderá lo siguiente:

- Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos que se encuentren cercanos a la sede del órgano competente, garantizando las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales, así como aquellos que permitan la instalación del mobiliario y equipamiento para el correcto desarrollo de la sesión y del recuento de votos en grupos de trabajo.
- Se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad señalados en el Anexo 5 del RE.

- Se realizarán las gestiones necesarias para garantizar la conectividad a internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través del Sistema de Cómputos Distritales, Entidad Federativa y de Circunscripción.

En ninguna circunstancia podrá determinarse como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

- Inmuebles o locales propiedad o en posesión de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliadas o simpatizantes, ni personas precandidatas o candidatas registradas, ni habitados por éstas.
- Establecimientos fabriles; inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o inmuebles destinados al culto; locales de los PP y/o personas registradas en alguna candidatura independiente; propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivas registradas con este fin; ni propiedades de asociaciones civiles.
- Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.

Los CD aprobarán, en su caso, la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre el **4 de junio de 2024**.

En la aprobación se incluirá la logística y medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales, con base en las acciones de planeación previamente establecidas. La presidencia del CD dará a conocer de manera inmediata y por la vía más expedita la determinación adoptada al CL y a la DEOE, a través de los medios de comunicación institucionales.

Si al término de la Jornada Electoral se advierte que, con base en lo asentado en los resultados electorales preliminares, se requerirá un recuento total o parcial y no se cuenta con las condiciones mínimas de espacio y seguridad necesarias en la sede del CD, se tomarán las previsiones necesarias para la utilización de la sede alterna, estableciendo comunicación con la o el propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación. Lo anterior a efecto de tener certeza de la disponibilidad del espacio que será puesto a consideración del CD en la sesión extraordinaria que se celebre el día previo al inicio de los cómputos.

1.4 Determinación del personal que participará en los cómputos federales

El análisis y determinación del personal que participará en los GT y PR durante los cómputos distritales de las elecciones federales se realizarán conforme las disposiciones establecidas en el artículo 387, numeral 4, inciso g) del RE, a efecto de que pueda ser considerado en el programa de capacitación que impartan las juntas ejecutivas.

1.5 Determinación de auxiliares para los cómputos federales

La designación de personal administrativo y auxiliar de la JDE, así como de SE y CAE para desempeñar las funciones auxiliares durante la sesión de cómputo se realizará conforme a lo siguiente:

- En la sesión ordinaria del CD a celebrarse en **marzo de 2024**, la JDE presentará al respectivo Consejo, la propuesta de designación de SE, CAE y personal operativo de dicho órgano, que desempeñará las funciones auxiliares en cada GT conforme al artículo 393 del RE, misma que será aprobada para su oportuna y debida capacitación.
- Para la designación de Auxiliares de Recuento, de Traslado, de Documentación y de Control de Grupo de Trabajo **únicamente se podrá considerar a SE y CAE.**
- Las personas integrantes de la JDE, de manera colegiada elaborarán la propuesta de designación de SE, CAE y personal administrativo que auxiliará en los GT. Asimismo, serán las Vocalías Ejecutivas Distritales quienes asignen a cada vocal de área, el GT que les corresponderá presidir.
- Para integrar la propuesta de designación, la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral presentará a las y los integrantes de la JDE, un plan con los horarios de alternancia para la participación del personal auxiliar que coadyuvará en los cómputos distritales, en la que tomará en consideración la ubicación del domicilio de dicho personal para determinar la oportunidad de traslado a la sede del Consejo o al lugar en el que se realicen los cómputos y garantizar la integración de los GT.
- La propuesta de horarios para el personal que participará en los GT considerará turnos de ocho horas de trabajo continuo, programando una alternancia escalonada entre los PR que integren cada grupo, a fin de permitir

que el relevo de quienes participan en estas actividades se realice de forma gradual en el conjunto del GT. De esta forma se permitirá que el recuento de votos mantenga un ritmo continuo y que quienes participen en esta actividad tengan la posibilidad de contar con periodos de descanso adecuados.¹

- La rotación se realizará por cada PR completo, es decir, sustituyendo en un mismo momento al conjunto de personal auxiliar que lo integra. Una vez que se haya concluido el relevo, se iniciará la rotación en el siguiente que forme parte del GT.
- A continuación, se muestra un ejemplo para la organización de los turnos de trabajo y el relevo escalonado en cada GT:

Tabla 1
Ejemplo de rotación escalonada por PR del personal
que participe en los GT para el recuento de votos

Horario (Ejemplo con turnos de 8 horas)	Grupo de Trabajo							
	Punto de Recuento 1	Punto de Recuento 2	Punto de Recuento 3	Punto de Recuento 4	Punto de Recuento 5	Punto de Recuento 6	Punto de Recuento 7	Punto de Recuento 8
Miércoles 5 de junio 10:00 a 18:00 horas	Relevo a las 18:00 horas	Relevo a las 18:05 horas	Relevo a las 18:10 horas	Relevo a las 18:15 horas	Relevo a las 18:20 horas	Relevo a las 18:25 horas	Relevo a las 18:30 horas	Relevo a las 18:35 horas
Miércoles 5 de junio 18:00 horas a Jueves 6 de junio 02:00	En su caso, relevo a las 02:00 horas	En su caso, relevo a las 02:05 horas	En su caso, relevo a las 02:10 horas	En su caso, relevo a las 02:15 horas	En su caso, relevo a las 02:20 horas	En su caso, relevo a las 02:25 horas	En su caso, relevo a las 02:30 horas	En su caso, relevo a las 02:35 horas
Primer Receso								
Jueves 6 de junio 14:00 a 22:00 horas	Relevo a las 22:00 horas	Relevo a las 22:05 horas	Relevo a las 22:10 horas	Relevo a las 22:15 horas	Relevo a las 22:20 horas	Relevo a las 22:25 horas	Relevo a las 22:30 horas	Relevo a las 22:35 horas
Jueves 6 de junio 22:00 horas a Viernes 7 de junio 06:00	En su caso, relevo a las 06:00 horas	En su caso, relevo a las 06:05 horas	En su caso, relevo a las 06:10 horas	En su caso, relevo a las 06:15 horas	En su caso, relevo a las 06:20 horas	En su caso, relevo a las 06:25 horas	En su caso, relevo a las 06:30 horas	En su caso, relevo a las 06:35 horas
Segundo Receso								
Viernes 7 de junio 21:00 horas a Sábado 8 de junio 05:00	Relevo a las 05:00 horas	Relevo a las 05:05 horas	Relevo a las 05:10 horas	Relevo a las 05:15 horas	Relevo a las 05:20 horas	Relevo a las 05:25 horas	Relevo a las 05:30 horas	Relevo a las 05:35 horas
Sábado 8 de junio 05:00 a 13:00 horas	En su caso, relevo a las 13:00 horas	En su caso, relevo a las 13:05 horas	En su caso, relevo a las 13:10 horas	En su caso, relevo a las 13:15 horas	En su caso, relevo a las 13:20 horas	En su caso, relevo a las 13:25 horas	En su caso, relevo a las 13:30 horas	En su caso, relevo a las 13:35 horas

¹ Acorde con las características de cada distrito electoral y de conformidad con las necesidades operativas identificadas en cada Consejo Distrital, los turnos podrán considerar un número diferente de horas, a fin de que se garantice la continuidad de las actividades desarrolladas en los Grupos de Trabajo, así como la seguridad del personal.

- En la sesión extraordinaria del martes 4 de junio de 2024, la Presidencia del CD presentará a las y los integrantes del Consejo, para su aprobación, el proyecto de Acuerdo para la designación de SE, CAE y personal administrativo que apoyará en las actividades relacionadas con el recuento de votos, en función de las casillas cuya votación será objeto de recuento por alguna de las causales legales, así como de las previsiones de los PR a instalarse en cada GT.
- El proyecto de Acuerdo que se presente al CD contendrá los nombres, cargos, y funciones de las y los auxiliares; así como los roles de alternancia correspondientes.
- Atendiendo a las necesidades del CD, podrá asignarse más de una función al personal auxiliar con el propósito de que pueda colaborar en distintas tareas o, en caso de ser necesario, realizar alguna sustitución. Al respecto, se verificará que sólo se desempeñe una función a la vez, a fin de mantener el control operativo durante el desarrollo de los recuentos.

1.6 Participación de Consejerías Suplentes y Auxiliares de Representaciones

Acorde con lo previsto en el artículo 394 del RE, la Presidencia del CD y las consejerías que la acompañarán en el Pleno, podrán ser sustituidos para el descanso, por las y los consejeros propietarios o suplentes que no se encuentren integrando un GT.

Al respecto, será condición para la participación de las consejerías suplentes el hecho de que en el Consejo Distrital respectivo **no haya sido posible declarar alguno de los dos recesos previstos**, ya sea al término del cómputo de la elección de Presidencia, o al término de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional. De modo que, en caso de que se decreten los dos recesos no podrá convocarse a las consejerías suplentes, salvo por causas de fuerza mayor.

A fin de que se garantice la participación de las y los Consejeros Electorales propietarios y, en su caso, suplentes, durante el desarrollo del recuento de votos, la Presidencia del Consejo les convocará a una reunión de trabajo en mayo de 2024, a fin de acordar su participación conforme a los escenarios de cómputo que se contemplen.

Por su parte, las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI acreditadas ante el CD, acordarán con sus suplentes, así como con las representaciones y sus auxiliares ante los GT que acrediten ante los PR, los horarios para su relevo durante el desarrollo de las actividades de recuento de paquetes y hasta la conclusión de los cómputos distritales.

1.7 Previsiones para la participación de personal de las Juntas Locales y seguimiento al desarrollo de los Cómputos Distritales

Con el propósito de realizar un seguimiento puntual al desarrollo de los cómputos distritales, las JLE implementarán una estrategia de supervisión y acompañamiento en la que se privilegiarán las visitas a las sedes distritales por parte de las y los Consejeros Electorales del CL, vocales locales, personal del SPEN y personal administrativo adscrito a las JLE.

A fin de prever una posible ausencia de las personas que funjan como secretarías de los CD, o de las titulares de las vocalías de área durante el desarrollo de los cómputos distritales, los CL y CD deberán habilitar, mediante Acuerdo, a todas las personas integrantes del SPEN adscritas a las juntas ejecutivas para que puedan participar en estas sesiones, con el fin de que, de resultar necesario, sustituyan a la secretaria de algún Consejo o presidan un GT.

Para ello, se tomarán las provisiones necesarias a efecto de considerarlas en la capacitación en materia de cómputos distritales que realicen las JLE y JDE en la segunda quincena de mayo de 2024.

Las y los MSPEN adscritos a las JLE podrán ser comisionados a distintas sedes distritales dentro de la misma entidad o, en caso de ser necesario, en aquellas de entidades vecinas que lo requieran, con el propósito de cubrir las ausencias temporales que se presenten por parte de los integrantes de las JDE, a efecto de que las sesiones de cómputo distrital sean desarrolladas conforme a los plazos establecidos.

En caso de ser necesario y como una medida extraordinaria, la DEOE y la DECEYEC podrán habilitar a sus MSPEN para que se les comisione en alguna JDE, con el objetivo de suplir las ausencias temporales de las y los vocales distritales en las actividades de cómputos distritales. En este supuesto, se les capacitará de forma específica respecto a las funciones que podrían desempeñar, particularmente en el desarrollo del nuevo escrutinio y cómputo de casillas en los GT que se integren en caso del recuento parcial o total de votos.

De forma adicional a estas medidas, deberá considerarse que las y los MSPEN o personal de la Rama Administrativa comisionados a una encargaduría de despacho como vocales o en otros puestos del Servicio adscritos a una JDE al mes de mayo de 2024 conserven ese estatus al menos hasta el 15 de junio de 2024, a efecto de que se garantice su participación en las actividades inherentes a las sesiones y reuniones de trabajo de los CD que se celebren en el periodo del 2 al 9 de junio de 2024.

Derivado de lo anterior, la DESPEN y la DEA implementarán lo conducente a fin de que, en caso de presentarse nuevas designaciones de personal del SPEN o de haberse dado el término de alguna licencia laboral, se aplase la incorporación de la persona titular hasta en tanto hubiesen concluido las actividades sustantivas de esta etapa de resultados distritales en los órganos delegaciones.

2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

2.1 Capacitación al personal de Oficinas Centrales

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos se implementará una estrategia de capacitación que involucre al personal de las áreas centrales del Instituto.

En primera instancia, durante el mes de marzo de 2024, la DEOE coordinará los cursos de capacitación para el personal del SPEN y auxiliar adscrito a las direcciones de área que participarán en los talleres que se impartirán a los órganos desconcentrados.

2.2 Capacitación a Juntas Ejecutivas y Consejos Locales y Distritales

Durante la segunda quincena de abril y hasta el 20 de mayo de 2024, el personal de la DEOE y la DECEYEC impartirá talleres regionales o estatales en los que participarán todas las personas del SPEN adscritas a las JLE y JDE, así como las personas Consejeras Electorales propietarias de los Consejos respectivos.

2.3 Capacitación al personal auxiliar y representaciones acreditadas

Las JLE y JDE llevarán a cabo talleres de capacitación diferenciados para dar a conocer las actividades que se desarrollarán durante los cómputos distritales, conforme lo siguiente:

- a) SE y CAE: Durante el Segundo Taller de Capacitación previsto en la ECAE, del **1 al 8 de abril de 2024**.

El programa de capacitación dirigido a SE y CAE se diseñará bajo una perspectiva multifuncional de las actividades que se realizan en los cómputos distritales, priorizando el trabajo en equipo para ampliar las habilidades y competencias de las personas involucradas, a fin de que puedan adaptarse a las necesidades y colaborar en las diversas tareas de los cómputos distritales.

- b) Personal de la Rama Administrativa y Auxiliar: **Segunda quincena de mayo de 2024**.
- c) Consejeras y Consejeros Electorales suplentes y representaciones de PP y, en su caso, CI, propietarios y suplentes, acreditadas ante el respectivo Consejo: **Segunda quincena de mayo de 2024**.
- d) Representaciones propietarias y auxiliares de los PP y, en su caso, de CI, acreditadas ante GT y PR, siempre y cuando su acreditación se haya generado a más tardar el 20 de mayo de 2024: **Segunda quincena de mayo de 2024**.

Posterior al plazo establecido para la acreditación de representaciones para los cómputos distritales, las JDE otorgarán las facilidades necesarias a las representaciones partidistas y en su caso, de CI, a efecto de dotarles de los materiales necesarios para que éstas repliquen la capacitación a sus representaciones auxiliares.

2.4 Reuniones para definir criterios de validez o nulidad de los votos reservados

Una vez que el CG emita el *Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la Sesión Especial de Cómputos*, las y los consejeros de los CD realizarán mesas de trabajo en el periodo comprendido entre el **1 y el 20 de mayo de 2024**, para fijar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados. Durante dichas reuniones se explicará que los razonamientos contenidos en el *Cuadernillo* son una herramienta pedagógica que contiene criterios meramente casuísticos, por lo que su interpretación no tiene un carácter vinculatorio para la calificación de votos.

2.5 Simulacros de los sistemas informáticos y de coordinación operativa

La DEOE en coordinación con la UTSI, coordinarán los dos simulacros nacionales para la operación de los sistemas informáticos relativos al registro preliminar de actas, cómputos distritales y de entidad federativa, incluyendo el supuesto del recuento aleatorio de la elección de Senadurías, conforme las siguientes fechas:

- **Primer Simulacro:**
Sistema de Registro de Actas: **18 de abril de 2024.**
Sistema de Cómputos Distritales, Entidad Federativa y de Circunscripción: **19 de abril de 2024.**
- **Segundo Simulacro:**
Sistema de Registro de Actas: **2 de mayo de 2024.**
Sistema de Cómputos Distritales, Entidad Federativa y de Circunscripción: **3 de mayo de 2024.**

Adicionalmente, las JDE llevarán a cabo un **simulacro operativo** durante la **segunda quincena de mayo de 2024**, en el que las y los integrantes del Consejo respectivo podrán verificar la disposición de los espacios destinados para las actividades de recuento, la logística prevista, así como las medidas de seguridad a implementarse durante el traslado de la documentación electoral a cada GT y al Pleno. Durante el desarrollo de este simulacro **no se abrirá la Bodega Electoral**; únicamente se mostrará al CD el flujo operativo del traslado de los paquetes electorales.

Preferentemente, durante el simulacro operativo, se contará con la mayor parte del personal auxiliar que participará en los cómputos, acorde con la asignación de funciones aprobada en marzo de 2024 por el CD.

Adicionalmente, las y los integrantes de los CL y de las JLE verificarán presencialmente los simulacros operativos que realicen las JDE, a fin de confirmar la viabilidad operativa de las previsiones realizadas por las JDE.

3. REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN

3.1 Duración de la sesión de Cómputo Distrital

A fin de que la sesión de cómputo distrital se desarrolle en los tiempos estimados legalmente para su conclusión, las presidencias de los CD cumplirán con los siguientes aspectos, además de lo establecido en la LGIPE y el RE:

- Con el propósito de que la totalidad de los CD concluyan la sesión especial de cómputo en un plazo no mayor a 82 horas (a más tardar a las 18:00 horas del sábado 8 de junio de 2024), las Presidencias aplicarán las acciones conducentes para garantizar que las actividades de los cómputos distritales no excedan dicho plazo.
- Para efectos de lo anterior, atenderán lo siguiente:
 - a) La sesión de Consejo iniciará a las **8:00 horas** del miércoles 5 de junio de 2024.
 - b) Se dispondrá de un máximo de **dos horas** para el desarrollo de las actividades iniciales de la sesión (intervenciones, apertura de bodega e instalación de GT).
 - c) Una vez iniciado el cotejo de actas y recuento de votos, se dispondrá de **16 horas** máximo para su conclusión.
 - d) Una vez reintegrado el Pleno, se tendrán **dos horas** como máximo para llevar a cabo la deliberación sobre la validez o nulidad de los votos que se hubiesen reservado para ese cómputo.
 - e) Posteriormente, se dispondrá de **una hora** como máximo para la integración de resultados y generar el acta de cómputo distrital de la elección que se trate.
 - f) En el caso de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa se preverá lo necesario para que la Declaratoria de Validez de la Elección y la entrega de la Constancia de Mayoría respectiva se realice en **una hora**.

Para efectos de la Declaración de Validez de la Elección de Diputaciones y el análisis de elegibilidad de las candidaturas, la Presidencia del Consejo o, en su caso, la Secretaría darán lectura a los apartados más relevantes del texto y les entregará copia a las y los integrantes del Consejo. La Declaración se hará constar en el Acta Circunstanciada de la Sesión conforme a lo estipulado en el artículo 414, numeral 2 del RE.

Asimismo, en cada CD, la Presidencia realizará las previsiones logísticas necesarias a efecto de que el acto de entrega de la Constancia de Mayoría de la elección de Diputaciones sea breve y ordenado.²

- g) En el caso de las elecciones de Diputaciones y Senadurías por el principio de Representación Proporcional, se considerará una duración máxima de **dos horas** para el cómputo de cada una.

De cumplirse con los tiempos señalados, será posible que, al término del cómputo de la elección de Presidencia, o al concluir el cómputo de la elección de Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional, se determine un receso por el Consejo respectivo.

El mínimo de tiempo disponible entre el término de un cómputo y el inicio de otro para estar en condiciones para decretar un receso será de 4 horas, en tanto que la duración máxima de éstos será de 8 horas.

Conforme las previsiones para la conclusión de los cómputos distritales, la suma de los dos recesos que, en su caso, apruebe en votación económica el CD no podrá exceder de 16 horas. A continuación, se muestra gráficamente la distribución de plazos descritos, considerando la totalidad de elecciones a computarse en los CD.

Tabla 2
Proyección de actividades durante el desarrollo de los cómputos distritales

Elección	Actividad	Hora	Fecha
Presidencia	Inicio de cómputo y protocolo	08:00	miércoles, 5 de junio
	Actividades de recuento y cotejo	10:00	miércoles, 5 de junio
	Deliberación de votos reservados	02:00	jueves, 6 de junio
	Generación de actas de Cómputo Distrital	04:00	jueves, 6 de junio
	Receso	05:00	jueves, 6 de junio
Diputaciones	Inicio de cómputo de MR y preparación de recuentos	13:00	jueves, 6 de junio
	Actividades de recuento y cotejo	14:00	jueves, 6 de junio
	Deliberación de votos reservados	06:00	viernes, 7 de junio
	Generación de actas de Cómputo Distrital	08:00	viernes, 7 de junio
	Declaración de Validez y entrega de constancias de mayoría	09:00	viernes, 7 de junio
	Cómputo de RP, acta y firmas	10:00	viernes, 7 de junio
	Receso	12:00	viernes, 7 de junio

² La entrega de la Constancia de Mayoría atenderá lo dispuesto en los artículos 395, numeral 1 del RE y 15, numerales 1, 2, 3 y 4, del RSCLYD.

Elección	Actividad	Hora	Fecha
Senadurías	Inicio de cómputo de MR y preparación de recuentos	20:00	viernes, 7 de junio
	Actividades de recuento y cotejo	21:00	viernes, 7 de junio
	Deliberación de votos reservados	13:00	sábado, 8 de junio
	Impresión de actas de MR	15:00	sábado, 8 de junio
	Cómputo de RP, acta y firmas	16:00	sábado, 8 de junio
	Término de cómputo de RP	18:00	sábado, 8 de junio

Tabla 3
Distribución del tiempo para el desarrollo de los cómputos distritales

Horas acumuladas	Miércoles 5 de junio	Horas acumuladas	Jueves 6 de junio	Horas acumuladas	Viernes 7 de junio	Horas acumuladas	Sábado 8 de junio
		17	00:00 - 01:00	41	00:00 - 01:00	65	00:00 - 01:00
		18	01:00 - 02:00	42	01:00 - 02:00	66	01:00 - 02:00
		19	02:00 - 03:00	43	02:00 - 03:00	67	02:00 - 03:00
		20	03:00 - 04:00	44	03:00 - 04:00	68	03:00 - 04:00
		21	04:00 - 05:00	45	04:00 - 05:00	69	04:00 - 05:00
		22	05:00 - 06:00	46	05:00 - 06:00	70	05:00 - 06:00
		23	06:00 - 07:00	47	06:00 - 07:00	71	06:00 - 07:00
		24	07:00 - 08:00	48	07:00 - 08:00	72	07:00 - 08:00
1	08:00 - 09:00	25	08:00 - 09:00	49	08:00 - 09:00	73	08:00 - 09:00
2	09:00 - 10:00	26	09:00 - 10:00	50	09:00 - 10:00	74	09:00 - 10:00
3	10:00 - 11:00	27	10:00 - 11:00	51	10:00 - 11:00	75	10:00 - 11:00
4	11:00 - 12:00	28	11:00 - 12:00	52	11:00 - 12:00	76	11:00 - 12:00
5	12:00 - 13:00	29	12:00 - 13:00	53	12:00 - 13:00	77	12:00 - 13:00
6	13:00 - 14:00	30	13:00 - 14:00	54	13:00 - 14:00	78	13:00 - 14:00
7	14:00 - 15:00	31	14:00 - 15:00	55	14:00 - 15:00	79	14:00 - 15:00
8	15:00 - 16:00	32	15:00 - 16:00	56	15:00 - 16:00	80	15:00 - 16:00
9	16:00 - 17:00	33	16:00 - 17:00	57	16:00 - 17:00	81	16:00 - 17:00
10	17:00 - 18:00	34	17:00 - 18:00	58	17:00 - 18:00	82	17:00 - 18:00
11	18:00 - 19:00	35	18:00 - 19:00	59	18:00 - 19:00	83	18:00 - 19:00
12	19:00 - 20:00	36	19:00 - 20:00	60	19:00 - 20:00	84	19:00 - 20:00
13	20:00 - 21:00	37	20:00 - 21:00	61	20:00 - 21:00	85	20:00 - 21:00
14	21:00 - 22:00	38	21:00 - 22:00	62	21:00 - 22:00	86	21:00 - 22:00
15	22:00 - 23:00	39	22:00 - 23:00	63	22:00 - 23:00	87	22:00 - 23:00
16	23:00 - 00:00	40	23:00 - 00:00	64	23:00 - 00:00	88	23:00 - 00:00

* Declaración de Validez y entrega de Constancia de Mayoría de la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.

3.2 Integración del Pleno y Grupos de Trabajo

La integración del Pleno del Consejo y de los GT se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 399 al 401 del RE.

Para considerar la existencia de quórum para sesionar, deberán estar presentes la mayoría de las personas que integren el Pleno del Consejo, entre las que deberán encontrarse la Presidencia del Consejo y al menos tres de las y los Consejeros Distritales.³

³ Acorde a lo que se establece en el artículo 14, numeral 2 del RSCLYD.

Conforme lo establecido en el artículo 395, numeral 3, incisos d) y e) del RE, en caso de que no se logre integrar el quorum para sesionar por la ausencia de las consejerías, la Presidencia del CD deberá requerir la presencia de las y los consejeros propietarios o suplentes, a fin de garantizar el quórum, **sin suspender la sesión.**

En las sesiones relacionadas con la preparación y desarrollo de los cómputos distritales no se considerará para efectos de quórum a las representaciones de los partidos políticos locales o, en su caso, de candidaturas independientes del ámbito local acreditadas ante los CD, en virtud de que dichos actores no tienen interés jurídico sobre la materia a tratar.⁴

De forma previa a la sesión especial de cómputo distrital, el CD aprobará a la persona miembro del SPEN de la JDE respectiva que podrá sustituir a la Secretaría del Consejo durante sus ausencias temporales. Asimismo, la Presidencia del Consejo designará a la Consejería Electoral que le auxiliará en la conducción de la sesión, con el propósito de no interrumpir su desarrollo durante sus ausencias momentáneas.⁵

3.3 Método de asignación de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento

Cuando el número de paquetes que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo sea **de 1 a 20** su recuento se realizará en el Pleno del CD sin la creación de GT.

Para el caso del recuento de un número de paquetes en el rango de **21 a 60**, se instalarán tres GT sin ningún PR, los cuales desarrollarán el nuevo escrutinio y cómputo de forma paralela a las actividades de cotejo realizadas en el Pleno.

En aquellos cómputos con **recuento parcial** que rebasen los 60 paquetes, los CD realizarán las acciones necesarias para garantizar la oportuna conclusión de la sesión especial de cómputo, previendo la instalación inicial de 3 GT con la integración de los PR que se establecen en la Tabla 4, como mínimo, según el número de paquetes a recomtar.

⁴ Acorde a lo señalado en la Tesis XXVIII/2018 "PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. ES CONSTITUCIONAL QUE NO INTEGREN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 33 y 34. [Consulta: junio 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>]

⁵ Conforme se indica en los artículos 395, numeral 3, incisos a) y b) del RE, y 17, numerales 2 y 4 del RSCLYD.

La distribución de GT y PR descrita se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4
Asignación de GT y PR mínimos durante el desarrollo
del Cómputo Distrital con Recuento Parcial

Paquetes de casillas a recontar	Grupos de Trabajo (GT)	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Total Puntos de Recuento
1-20	0	0	0
21-60	3	0	0
61-288	3	3-3-3	9
289-320	3	4-3-3	10
321-352	3	4-4-3	11
353-384	3	4-4-4	12
385-416	3	5-4-4	13
417-448	3	5-5-4	14
449-480	3	5-5-5	15
481-512	3	6-5-5	16
513-544	3	6-6-5	17
545-576	3	6-6-6	18
577-608	3	7-6-6	19
609-640	3	7-7-6	20
641-672	3	7-7-7	21
673-704	3	8-7-7	22
705-736	3	8-8-7	23
737-768	3	8-8-8	24
769-800	4	8-8-8-8	32
801-832	4	8-8-8-8	32

Con base en los porcentajes de casillas recontadas en elecciones federales anteriores y la experiencia institucional en el desarrollo del nuevo escrutinio y cómputo de votos en las sedes de los CD, se ha desarrollado un método para la determinación del número de PR que aplica la fórmula aritmética establecida en lineamientos anteriores⁶, mediante la que se incrementan los PR en proporción con el número de paquetes asignados para su nuevo escrutinio y cómputo, y su relación con el tiempo disponible para la conclusión del cómputo, teniendo como límite la instalación de 8 PR por cada GT.

⁶ La fórmula aritmética que se usa como base de cálculo es la siguiente $(NCR/GT)/S=PR$, donde NCR corresponde al "Número total de paquetes de Casillas cuyos resultados serán objeto de Recuento"; GT es el "número de Grupos de Trabajo que se crearán para la realización del recuento total o parcial"; S representa el "Número de segmentos disponibles", cada segmento se considera como un lapso de 30 minutos y se calcularán a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los GT y la hora estimada de conclusión de las 16 horas previstas para el recuento; PR son los "Puntos de recuento al interior de cada Grupo de trabajo". En caso de que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero; dicho redondeo podrá ser hacia arriba a partir de una fracción igual o superior a 0.30, o hacia abajo cuando no alcance esta cifra, de tal forma que se garantice la conclusión en el tiempo previsto.

En los casos donde se proyecte el recuento de más de 768 paquetes, se instalará obligatoriamente un GT adicional, asignando a cada Grupo 8 PR, a fin de garantizar la conclusión de los recuentos de una elección en el plazo de las 16 horas establecidas en el modelo de distribución del tiempo estimado para cada cómputo. Para este supuesto, dicho grupo será presidido por la persona MSPEN que determine el CD.

Si bien, la estimación de PR con base en la fórmula aritmética ofrece garantías para lograr la conclusión oportuna de los cómputos distritales, el aprendizaje obtenido a partir del modelo aplicado durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 demuestra que la eficiencia del procedimiento operativo se apoya en la determinación de los espacios idóneos para el desarrollo de los recuentos de forma previa al cómputo.⁷

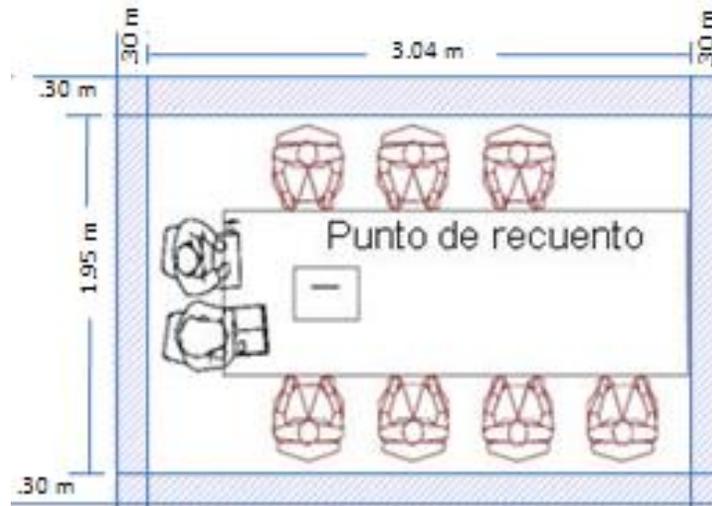
Bajo este razonamiento, la proyección considerada en la Tabla 4 será la base mínima para el desarrollo de cada cómputo con recuento parcial.

No obstante, los CD podrán iniciar el recuento con dos PR para cada GT adicionales a los indicados en la Tabla 4, de acuerdo con los espacios disponibles en la sede distrital para el adecuado desarrollo de estas actividades.

Para estar en posibilidad de instalar los dos PR adicionales por GT, las vocalías Ejecutiva, del Secretariado y de Organización Electoral analizarán en conjunto las condiciones de espacio de la Junta Distrital que corresponda para determinar la capacidad o aforo para instalar los GT y PR que correspondan al escenario de recuento parcial y al de recuento total, **considerando una superficie mínima de 9.5 metros cuadrados para instalar cada PR**, más las áreas necesarias para la extracción y clasificación de la documentación y materiales electorales que se extraigan de cada paquete electoral, así como un área para la captura y verificación de las Constancias Individuales de casilla que se elaboren como resultado del recuento. A continuación, se ejemplifican las dimensiones del espacio mínimo a considerar:

⁷ Como resultado de un proceso de evaluación sobre los cómputos distritales de 2021 desarrollado durante el año 2022, así como derivado de la retroalimentación recibida durante las reuniones regionales celebradas de septiembre a octubre del mismo año, se identificaron mejoras operativas en el procedimiento a partir de la certeza que ofreció a los Consejos Distritales la posibilidad de conocer con mayor anticipación el escenario de cómputos que aplicarían en caso de recuento parcial y total.

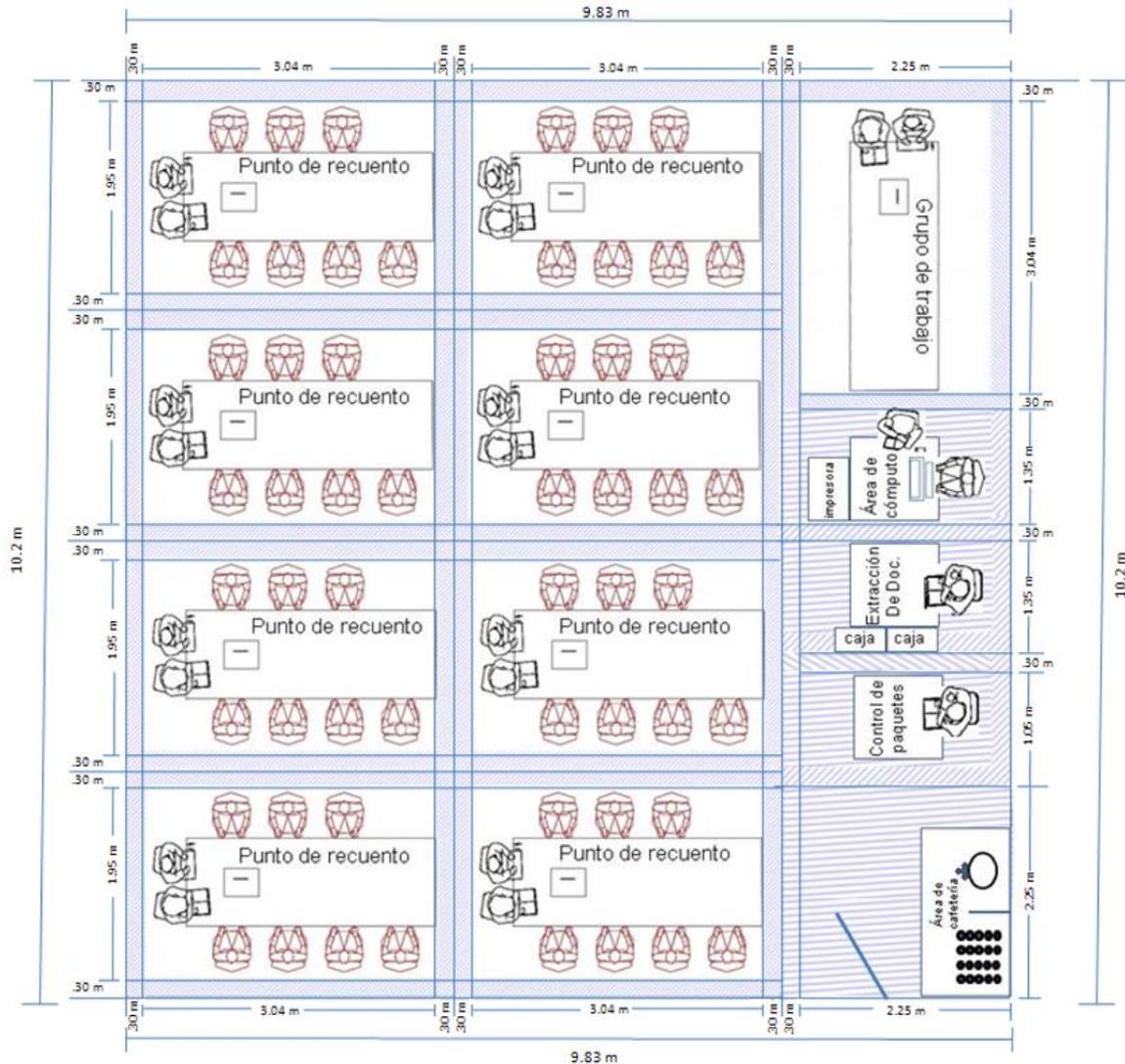
Imagen 1
Espacio mínimo para instalar un Punto de Recuento



Con base en lo anterior y atendiendo el límite de instalación de hasta 8 PR en cada GT que aplicaría únicamente para recuentos parciales de un alto número de paquetes o el recuento total, **la posibilidad de instalar un máximo de dos PR adicionales a los señalados en la Tabla 4 dependerá de la valoración que se realice por cada CD respecto a los espacios propuestos para realizar el recuento de votos, a partir de la propuesta que presente la JDE.**

A continuación, se muestra de forma ilustrativa el espacio requerido en las sedes distritales para la instalación de 8 PR en un GT, para su consideración en la planeación de escenarios extremos:

Imagen 2
Espacio ideal para instalar un GT con 8 PR



Si bien en la imagen anterior, se sugiere la instalación de todos los PR en una misma superficie, conforme la diversidad de inmuebles ocupados por las JDE, éstos se podrán instalar en espacios distintos dentro de la sede de los cómputos, procurando la **cercanía** o **contigüidad** de los lugares que ocupen, a efecto de que se permita el correcto desempeño de las tareas asignadas a las vocalías que los presiden, así como la vigilancia de las representaciones acreditadas ante cada GT.

Al respecto es preciso señalar que la propuesta de espacios para los GT y PR que elabore la JDE considerará de forma prioritaria que se **garantice la funcionalidad**

de la operación, las medidas de seguridad durante el traslado de los paquetes electorales a los PR y la debida ventilación de los espacios que se habilitarán para tal efecto.

3.4 Previsiones en caso de Recuento Total

De presentarse el escenario de un Recuento Total al inicio del cómputo distrital de una elección, se usará una ponderación diferente, con el propósito de asegurar la conclusión oportuna de cada cómputo sin menoscabo de la observancia a los principios de legalidad y certeza, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 5
Asignación de GT y PR obligatorios durante el desarrollo del Cómputo Distrital con Recuento Total al inicio

Paquetes de casillas a recontar	Casos posibles en 2024 ⁸	Grupos de Trabajo (GT)	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Total Puntos de Recuento
--- 400	3	4	8-8-8-8	32
401-450	16	4	8-8-8-8	32
451-500	38	4	8-8-8-8	32
501-550	71	4	8-8-8-8	32
551-600	84	4	8-8-8-8	32
601-650	46	4	8-8-8-8	32
651-700	28	4	8-8-8-8	32
701-750	9	4	8-8-8-8	32
751-800	3	4	8-8-8-8	32
801-850	1	4	8-8-8-8	32
851-900	1	4	8-8-8-8	32

La asignación de PR que se establece en la Tabla 5 es una herramienta de aplicación obligatoria con el propósito de garantizar la conclusión oportuna de los cómputos distritales con recuento total, por lo que no podrán adoptarse decisiones diferentes en los CD.

3.5 Medidas extraordinarias en caso de retraso evidente

Para verificar el avance en el desarrollo de las actividades relativas al nuevo escrutinio y cómputo de los votos, ya sea en caso de recuento parcial o total, el CD designará a una persona **Auxiliar de Seguimiento**, la cual será responsable de

⁸ Estas cifras se refieren al número de distritos electorales que estiman instalar un total de casillas dentro de los rangos propuestos, conforme una proyección sobre la evolución del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores al 31 de mayo de 2024.

advertir a la Presidencia del CD en caso de identificar un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.

Para evaluar el avance de los recuentos, la persona Auxiliar se basará en la programación prevista en la Tabla 3, como referente del tiempo máximo estimado para el desarrollo de estas actividades.

En caso de que el retraso identificado se limite a un GT, la Presidencia del CD realizará los cambios de personal auxiliar que estime necesarios, a fin de que se optimice el desempeño del grupo y podrá instruir la redistribución de paquetes a recuento entre los GT en funciones.

Si el retraso se registra en la totalidad de GT y el CD considera que se pone en riesgo la conclusión de los cómputos distritales, como medida extraordinaria, la Presidencia del CD **podrá ordenar la instalación de un quinto Grupo de Trabajo con 8 PR**, y solicitará que se realice una redistribución de los paquetes asignados a los otros GT, a fin de que se garantice el término oportuno de estas actividades.

Esta determinación se someterá a la consideración del CD en votación económica, y una vez aprobada, se informará por las vías más expeditas al CL y a la DEOE. Asimismo, se tomarán las previsiones necesarias para que las representaciones partidistas y, en su caso, de CI acrediten auxiliares para las actividades de vigilancia respectivas en el GT y PR adicionales.

Este supuesto será parte de la planeación de los escenarios extremos que deba considerar la JDE en la previsión de espacios e insumos que integre para poner a consideración del CD, conforme se indica en el apartado 1.2.

3.6 Participantes en los Grupos de Trabajo

La determinación del número de participantes en los GT estará directamente relacionada con el total de PR que se integren, conforme el número de personas auxiliares previstas en la siguiente tabla:

Tabla 6
Participantes en los GT según el número de PR

Integrantes	Total por Grupo de Trabajo en función del número de puntos de recuento						
	S/PR	3/PR	4/PR	5/PR	6/PR	7/PR	8/PR
Vocal o MSPEN Presidente/a	1	1	1	1	1	1	1
Consejería	1	1	1	1	1	1	1
Representante de PP ante GT*	7	7	7	7	7	7	7
Auxiliar de Representante de PP	0	14	21	28	35	42	49
Auxiliar de Recuento	0	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Documentación	1	1	2	2	3	3	4
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1	1	1	1
Total por Grupo	14	33	43	52	62	71	81

* El número de representaciones ante GT y auxiliares previsto en la Tabla 6, no considera la participación de CI. En los casos que se cuente con CI registradas, se garantizará el derecho de participación a las representaciones que éstas acrediten ante los CD.

Con el propósito de garantizar el derecho de vigilancia de las representaciones de los PP y, en su caso, de CI acreditadas ante los GT, el número de auxiliares que podrán acreditar durante el recuento de votos se incrementará en relación directa al número de PR que se instalen en cada GT.

Debido al número de representantes y auxiliares que las representaciones partidistas y de CI podrán registrar ante los GT, los CD designarán dos Auxiliares de Acreditación y Sustitución a partir de la propuesta que presente la JDE.

3.7 Acreditación y actuación de representaciones de PP y, en su caso, de CI ante Grupos de Trabajo

La acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y, en su caso, de CI se regirán conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 392 y 410 del RE, destacando lo siguiente:

- A más tardar en la **primera quincena de mayo de 2024**, cada representación de los PP acreditada ante el Consejo General, informará por escrito a la Secretaría de dicho órgano el nombre y cargo de la persona

funcionaria partidista que estará facultada para realizar la acreditación y sustitución de representaciones ante los GT. Esta atribución podrá recaer en las representaciones acreditadas ante los consejos locales y distritales.

- En el caso de CI, la acreditación y sustitución de representantes ante los GT podrá realizarse por conducto de la representación acreditada ante el propio CD que corresponda.
- La acreditación y sustitución de las representaciones de los PP y, en su caso, de CI, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los GT.
- Los PP y, en su caso, CI serán los responsables de convocar a sus representaciones. La falta de acreditación o asistencia de las y los representantes al inicio de las actividades de los GT o en los momentos de relevo no impedirá ni suspenderá los trabajos.

Las acreditaciones y sustituciones que se presenten por parte de las y los representantes de los PP y, en su caso, de CI ante los GT, se registrarán en el módulo correspondiente del SCD por parte de las personas designadas por el Consejo respectivo como Auxiliares de Acreditación y Sustitución, quienes, una vez realizado el registro correspondiente, entregarán el gafete emitido por el sistema como medio de identificación.

Con el propósito de optimizar el tiempo destinado al registro de representaciones y auxiliares de éstas, el módulo correspondiente estará disponible para captura a partir del **20 de mayo de 2024**.

3.8 Funciones de los Grupos de Trabajo

Las actividades y funciones en los GT, así como la alternancia tanto de los integrantes del Pleno, como de los Grupos de Trabajo, se efectuarán conforme a lo dispuesto en los artículos 393 al 395 del RE.

Las o los SE y CAE designados como Auxiliar de Traslado, **podrán apoyar en el recuento de las boletas sobrantes en el punto de recuento**, bajo la vigilancia de las y los consejeros, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes.

Asimismo, se designará a una persona CAE o funcionaria de JDE para fungir como Auxiliar de Seguimiento al desarrollo de las actividades de recuento en los GT, quien, como ya se había señalado, será responsable de mantener informada a la Presidencia del Consejo sobre el avance de los trabajos y, en su caso, advertirá del posible retraso de alguno de los grupos.

3.9 Determinación de recesos

Conforme se establece en el artículo 395 del RE, durante la sesión especial de cómputo distrital podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección federal, siempre y cuando se garantice en todo momento que dicha sesión concluya a más tardar en el plazo de las 82 horas señaladas al inicio de este apartado.

Para la adopción de los recesos establecidos, se acatarán las siguientes reglas:

- a) La propuesta será realizada por la Presidencia del CD, previa valoración de los escenarios de recuento previstos para cada tipo de elección, la cual se someterá a consideración del Consejo en votación económica.
- b) Se podrán determinar hasta dos recesos: el primero al término del cómputo de la elección de Presidencia de la República, y el segundo al término del cómputo de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional.
- c) Cada uno de los recesos **no podrá exceder de ocho horas** y sólo será procedente hasta haber realizado la emisión y firma del acta respectiva; lo anterior, siempre y cuando dicho cómputo se haya ajustado al tiempo predeterminado para su realización.
- d) Para poder determinar un receso, se tomarán las medidas necesarias que garanticen la presencia y continuidad de los trabajos al reinicio de la sesión.
- e) Si de acuerdo a lo previsto en las tablas 2 y 3, el tiempo disponible entre la conclusión del cómputo de la elección de Presidencia o Diputaciones, y el inicio del cómputo siguiente, **fuera menor a cuatro horas, no se decretará receso** y se continuará con el desarrollo del siguiente cómputo.
- f) Una vez aprobado, se notificará de manera inmediata a la Presidencia del CL, indicando la duración de cada receso, la hora de suspensión de la sesión, así como la hora para su reanudación.

La notificación referida en el inciso anterior se realizará por correo electrónico o el medio más expedito, garantizando en todo momento que la Presidencia del CL tenga conocimiento de ello, a fin de que por su conducto sean notificados tanto el Pleno del CL, como la Secretaría Ejecutiva a través de la DEOE.

Si el tiempo disponible para la determinación del receso fuera menor a cuatro horas, no se decretará receso y se continuará con el desarrollo del siguiente cómputo.

3.10 Extracción de documentación y material electoral

En las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, se realizará la extracción de la documentación y materiales electorales contenidos en el paquete electoral, de tal forma que sólo queden en su interior los sobres con los votos válidos y nulos, así como las boletas no utilizadas, conforme lo señalado en el inciso h), párrafo 1 del artículo 311 de la LGIPE⁹, tomando las previsiones necesarias para su debida organización y clasificación. La documentación y materiales que se obtengan quedarán a resguardo de la Presidencia del Consejo.

Adicionalmente, se atenderán los siguientes criterios:

- La Presidencia del CD instruirá que se extraigan de los paquetes electorales los materiales y la documentación regulada en la ley durante la celebración del cómputo de la elección de Presidencia de la República, tanto de aquellos que se trasladen al Pleno como a los que se envíen a los GT. Asimismo, durante el desarrollo del cómputo de la elección de Diputaciones Federales se verificará que toda la documentación y materiales electorales fueron extraídos correctamente.
- La documentación extraída se colocará en sobres o bolsas con la identificación de la casilla de que se trate, a efecto de atender oportunamente los requerimientos de copias por parte de las representaciones partidistas y, en su caso, de CI así como de las instancias jurisdiccionales. Este ordenamiento permitirá identificar debidamente aquellos documentos extraídos de los paquetes electorales que no hayan sido identificados plenamente por las y los funcionarios de casilla (escritos de incidentes, escritos de protesta), a efecto de garantizar una adecuada integración de los expedientes de cómputo previstos en la LGIPE.
- También se extraerán los insumos de oficina proporcionados para la recepción de la votación en las casillas, así como los aplicadores de líquido indeleble y las marcadoras de credencial, a fin de depositarlos en los contenedores específicamente previstos para este fin.
- En caso de que durante el cómputo de la elección de Presidencia de la República se identifique que un paquete no contiene el expediente de casilla

⁹ La documentación que refiere el inciso h) comprende los escritos de protesta; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

correspondiente, la Presidencia del CD solicitará al personal designado para la operación de la Bodega Electoral que revise los sobres con los expedientes de las otras elecciones contenidas en dicho paquete, para verificar que contengan la documentación respectiva.

- De ser necesario, en caso de implementarse el intercambio de documentación electoral con el órgano electoral que corresponda, **se tomarán medidas a fin de identificar el conjunto de documentos de todas las elecciones que hagan falta en un paquete, a fin de solicitarlos. En ningún caso se extraerán los documentos contenidos en los expedientes, únicamente se realizará una revisión del contenido.**
- De considerarlo pertinente, la Presidencia del CD podrá ordenar una tercera verificación de la extracción de documentación y/o material electoral, durante el desarrollo del cómputo de Senadurías.

3.11 Procedimiento en caso de errores en la captura

En el supuesto de existir errores en la captura de los resultados de las Actas de Cómputo Distrital, se atenderá el procedimiento establecido en el artículo 409¹⁰ del RE. De presentarse dudas sobre la corrección o captura de otros registros, se contará con la asesoría de la Mesa de Ayuda que se integrará por personal de la DEOE, la UTSI y el Centro de Atención a Usuarios del INE; para ello, el personal de las JDE registrará su caso en la Consola Remedy, el cual será atendido por instancia señalada.

4. ACTOS PREVIOS AL CÓMPUTO DISTRITAL

4.1 Infraestructura y equipos de cómputo

Las vocalías ejecutivas distritales harán las provisiones informáticas necesarias para que desde la noche de la Jornada Electoral y en el desarrollo de la reunión de trabajo y la sesión del martes siguiente, se cuente con la infraestructura y equipos de cómputo suficientes para obtener la información de los paquetes y actas de escrutinio y cómputo para el desarrollo de los cómputos distritales.

¹⁰ En este artículo se indica que la persona titular de la vocalía ejecutiva o del secretario, solicitarán por escrito y a través de la vía más inmediata, a la JLE respectiva, la apertura del mecanismo en el SCD que permita la corrección del dato erróneo, describiendo con claridad el tipo de error cometido, y a las casillas que involucra. Es preciso señalar que, una vez realizada la corrección, se deberán imprimir nuevamente las actas y asegurarse de recabar en ellas las firmas que le dan validez a los documentos.

4.2 Recepción de paquetes

En términos de lo previsto en los artículos 307 de la LGIPE, 383 y el Anexo 14 del RE, al término de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del CD, la Presidencia del Consejo garantizará que se realicen los primeros actos de preparación necesarios para la toma de decisiones para la sesión de cómputo distrital, los cuales consisten en la extracción de las actas de escrutinio y cómputo destinadas al PREP y a la Presidencia del Consejo.

Las copias que se entreguen a la Presidencia del CD serán las que, en primera instancia, ocupe para dar lectura en voz alta a los resultados de las elecciones y ordenar su captura en el SRA. En caso de que no se cuente con esta copia, se podrá utilizar la copia destinada al PREP.

Con el propósito de que la lectura de los resultados de las actas de casilla y su captura concluya con oportunidad, esta se realizará de forma simultánea por elección, de forma tal que, al extraerse las copias de las actas por fuera de cada paquete electoral recibido en el CD, la Presidencia o la Consejería que auxilie a ésta, dará lectura en voz alta a los resultados contenidos en las AEC de las tres elecciones de mayoría relativa: Presidencia, Senadurías y Diputaciones. Esto implicará que las personas auxiliares de captura realicen el registro de resultados de las tres elecciones conforme reciban las actas para captura.

Con estas acciones se identificarán en una primera instancia aquellas casillas cuya votación deberá ser objeto de recuento de votos por las diferentes causales que mandata la Ley.

Adicionalmente a lo establecido en la normatividad antes referida, se efectuará lo siguiente:

4.2.1 Determinación del estado en el que se reciben los paquetes

Las JDE tomarán las medidas pertinentes a fin de destinar un espacio para que las y los integrantes de los consejos observen las condiciones en que se recibe cada paquete electoral; poniendo especial atención en la capacitación del personal designado para esta tarea, a efecto de que se registre adecuadamente el estado en que se entregan los paquetes electorales. Para ello, podrán auxiliarse de las herramientas informáticas que para tal efecto implemente el Instituto, cuidando de informar oportunamente al CD sobre los paquetes recibidos y advertir, en su caso, respecto de aquellos susceptibles de ser recontados debido a las condiciones en que fueron recibidos.

La Vocalía de Organización Electoral Distrital será la responsable de coordinar la recepción de los paquetes electorales en la sede del CD, para lo cual se sujetará a las precisiones que para tal efecto emita la DEOE.

4.2.2 Clasificación preliminar de las actas

Tras la extracción de la copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla que debe quedar bajo resguardo de la Presidencia del CD, es necesario clasificarla para identificar los paquetes que podrían ser objeto de recuento y las actas destinadas a cotejo durante la sesión especial de cómputo.

De acuerdo con el estado que presente cada acta, a su presencia o no, por fuera del paquete electoral, o a su existencia o inexistencia; la copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla destinada a la Presidencia del CD deberá clasificarse y registrarse en el SRA, asignándole alguno de los siguientes estatus:

- a) Acta capturable.
- b) Acta ilegible.
- c) Acta con muestras de alteración.
- d) Sin acta por fuera del paquete.
- e) Paquete no recibido.
- f) Casilla no instalada.

- a) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de **“Acta capturable”**

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla legible y que no presenta muestras de alteración. Después de ser clasificada con este estatus, al reverso del acta se anotará con lápiz la leyenda “Acta capturable”, para después agruparla con el resto de las que tengan el mismo estatus.

Tras clasificar el acta, la Presidencia del CD leerá en voz alta los resultados electorales que contenga, mismos que deberán capturarse en el SRA, junto con la información complementaria del acta. El registro de estos datos ayudará a determinar si la casilla correspondiente se destina a cotejo, o, será objeto de recuento en la sesión especial de Cómputo Distrital.

- b) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de **“Acta ilegible”**

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla en la que no existe información o cuando existe, no se aprecia en su totalidad y genera dudas sobre los siguientes campos:

- Boletas sobrantes de la elección.
- Personas que votaron.
- Representaciones de PP y CI que votaron en la casilla sin estar incluidas en la lista nominal.
- Votos sacados de la urna.
- Resultados de la votación.

Al reverso del acta que sea clasificada con este estatus, se anotará con lápiz la leyenda “Acta ilegible”, en seguida se agrupará con el resto de las que tengan el mismo estatus.

En caso de obtenerse una copia del acta con mejor calidad durante la complementación de actas que se realiza el martes siguiente a la Jornada Electoral, en la Reunión de Trabajo celebrada por el CD se rectificará el estatus del acta en el SRA y se capturará la información correspondiente para que, con las validaciones que contiene el sistema, se verifique si presenta alguna causal que determine su recuento o cotejo.

De no contarse con una copia que permita realizar la rectificación de datos, se mantendrá en el conjunto de actas cuyas casillas se considerarán para recuento.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta es o no ilegible recaerá en el Pleno del CD.

c) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de **“Acta con muestras de alteración”**

Es el acta de escrutinio y cómputo de casilla que presenta muestras de alteración como:

- Manchas en el acta (borrar información).
- Enmendaduras (sobreescritura).
- Tachaduras (corrección de información).
- Alteraciones numéricas (cuando exista diferencia en la sumatoria).

En la parte trasera del acta que sea clasificada con este estatus, se escribirá con lápiz la leyenda “Acta con muestras de alteración”, en seguida se agrupará con el resto de las que tengan la misma categoría.

En caso de conseguirse una copia del acta que ofrezca certeza respecto a aquellos datos que se consideraron alterados en la copia integrada por fuera del paquete electoral, durante la Reunión de Trabajo celebrada por el CD se rectificará el estatus del acta en el SRA y se capturará la información correspondiente para que, con las

validaciones que contiene el sistema, se verifique si presenta alguna causal que determine su recuento o cotejo.

En caso de no contarse con una copia adicional del acta o la que se disponga presente las mismas características, se mantendrá en el conjunto de actas cuyas casillas se considerarán para recuento.

Es necesario destacar que la decisión final sobre si un acta presenta o no muestras de alteración recaerá en el Pleno del Consejo Distrital.

d) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de **“Sin acta por fuera del paquete”**

En aquellos paquetes electorales que, al recibirse en la sede del CD, se verifique que no contienen las copias de las actas de casilla en las bolsas adheridas por fuera de éstos, se utilizará una hoja en blanco, tamaño oficio, en la que se registren los datos del paquete electoral (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) y se anotará con lápiz la leyenda “Sin acta por fuera del paquete”.

Esta hoja se acomodará junto con el resto de las hojas utilizadas para indicar la existencia de paquetes electorales que no contaron con acta por fuera de los mismos.

En caso de obtenerse una copia del acta durante la Reunión de Trabajo celebrada por el CD el martes **4 de junio de 2024**, se rectificará el estatus del acta en el SRA y se capturará la información correspondiente para que, con las validaciones que contiene el sistema, se verifique si presenta alguna causal que determine su recuento o cotejo.

De no contarse con una copia que permita realizar la captura de datos, se mantendrá en el conjunto de casillas se considerarán para recuento.

e) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de **“Paquete no recibido”**

En el caso de que al término de la recepción de paquetes se identifique alguno(s) que no fueron entregados en la sede del Consejo Distrital, se usará una hoja en blanco, tamaño oficio, en la que se escriban los datos de la casilla (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) con la leyenda: “Paquete no recibido”.

Esta hoja se agrupará junto con el resto de las utilizadas para registrar el estatus de aquellos paquetes electorales que no fueron recibidos en la sede del CD.

En casos excepcionales en los que no haya sido posible recuperar un paquete electoral, y acorde a los criterios jurisdiccionales en favor de preservar la voluntad de la ciudadanía que emitió su voto, **se podrán acreditar los resultados de votación en una casilla a partir de las copias del acta de escrutinio y cómputo que hubiese sido posible obtener o, en ausencia de éstas, con el cartel de resultados que fue colocado al exterior de la casilla a la clausura de ésta.**¹¹

Durante la reunión de trabajo, la Presidencia del CD expondrá el contexto de aquellos casos en que se hubiese presentado esta circunstancia, así como el documento con el que se propone dar cuenta de los resultados de la casilla, para que las y los integrantes del CD determinen la procedencia de aplicar el criterio señalado.

- f) Acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de **“Casilla no instalada”**

En caso de que durante la Jornada Electoral una o más casillas no hayan sido instaladas, tendrá que emplearse una hoja en blanco, tamaño oficio, en la que se anoten los datos de la casilla (entidad, distrito, sección, tipo y número de casilla) con la leyenda: “Casilla no instalada”. Esta hoja se pondrá junto con el resto de las utilizadas para señalar la existencia de casillas que no fueron instaladas en el distrito.

4.2.3 Registro de resultados preliminares y elementos generales contenidos en las actas

El registro de los resultados preliminares se hará en el SRA, conforme a la normativa aplicable. Los datos de las actas que se capturan desde la noche de la Jornada Electoral y hasta la recepción del último paquete, permiten conocer los resultados de la votación y disponer de información para estimar su posible recuento, son los registrados en el apartado:

- Resultados de la votación

¹¹ Dicha posibilidad se fundamenta en la Jurisprudencia 22/2000 “CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES”, Tercera Época, Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 7 y 8. [Consulta: octubre 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm>], en correspondencia con la Tesis I/2020 “ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN SE PUEDEN ACREDITAR, DE MANERA EXCEPCIONAL, CON EL AVISO DE RESULTADOS DE LA CASILLA CORRESPONDIENTE”, Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 13, Número 25, 2020, páginas 27 y 28. [Consulta: agosto 2023, Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ius2021/#/>]

Adicionalmente, de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el Pleno del CD, en el SRA se capturarán los siguientes datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo:

- Boletas sobrantes.
- Personas que votaron.
- Representaciones de PP y de CI que votaron en la casilla.
- Boletas sacadas de la urna.

Para este efecto, la JDE preverá el espacio y equipos necesarios, así como la coordinación del personal designado por el CD que apoyará en esta actividad. Durante el registro de la información complementaria contenida en las AEC, la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica auxiliará al CD en la verificación del correcto desarrollo de las actividades de captura.

Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes previo a la celebración de la sesión especial de Cómputo Distrital, y servirá para determinar el número y tipo de las casillas a que corresponden los paquetes que serán objeto de recuento, por errores o inconsistencias evidentes o reales en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de aclararse con otros elementos.

Conforme lo anterior, las actas de escrutinio y cómputo que no se encuentren en el conjunto de aquellas que fueron categorizadas como “ilegibles” o con “alteraciones evidentes”, se capturarán en el SRA y con la información que se integre, el sistema identificará las que, por algún error o inconsistencia en los datos, son **susceptibles de recontarse**, de conformidad con los siguientes criterios:

- **BS**= Boletas sobrantes.
- **BE**= Boletas entregadas.
- **PV**= Personas que votaron más representaciones de partido y de CI que votaron sin estar en la lista nominal.
- **RV**= Resultados de la votación asentados en el acta.

Toda vez que el número de boletas que fueron entregadas a cada Presidencia de MDC es un dato que no se encuentra registrado en el acta de escrutinio y cómputo de cada casilla, el suministro de éste al SRA se realizará a partir de la información registrada por las JDE en el Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales, previa validación realizada por la DEOE.

Tomando en cuenta los datos anteriores, una casilla será susceptible de recuento **cuando no cumpla con** alguna de las siguientes igualdades:

- **PV=RV**, significa que no coinciden el total de votantes y los resultados de la votación registrados en el acta.
- **BS+PV=BE**, significa que la suma de las boletas sobrantes y el total de votantes no coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.
- **BS+RV=BE**, significa que la suma de boletas sobrantes y los resultados de la votación que contiene el acta no coincide con el total de las boletas que se entregaron originalmente a la presidencia de casilla.

Estas operaciones las ejecutará el sistema de manera automática a partir de los datos que se integren con la captura de elementos adicionales de cada acta de escrutinio y cómputo. Con el registro de la información descrita, el SRA realizará un procesamiento interno para determinar lo siguiente:

- Diferencia en las igualdades $PV=RV$; $BS+PV=BE$; $BS+RV=BE$;
- "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra el total de los "Resultados de la votación asentados en el acta";
- "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra la "Suma de votos (Sistema)";
- "Votos sacados de la urna" contra el total de los "Resultados de la votación asentados en el acta";
- "Votos sacados de la urna" contra la "Suma de votos (Sistema)";
- "Personas que votaron más los Representantes de partido que votaron" contra los "Votos sacados de la urna";
- "Suma de votos (Sistema)" contra el total de los "Resultados de la votación asentados en el acta".

Los resultados de estos cruces se mostrarán en los reportes generados por el SRA, como **información de apoyo** para los informes que presente la Presidencia del CD durante la reunión de trabajo y la sesión extraordinaria que se celebrará el martes previo al cómputo distrital, conforme se señala en los artículos 387 y 388 del RE.

Adicionalmente, y atendiendo a las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, inciso d), de la LGIPE el SRA identificará las casillas en cuyas actas los votos nulos sean mayores que la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar de la votación o cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, clasificándolas para recuento.

A partir de los resultados de la votación de las actas capturadas, el SRA advertirá, si fuera el caso, la existencia de una diferencia igual o menor a un punto porcentual,

entre la candidatura o fórmula que con estos resultados se encuentre en primer lugar y la que se ubique en segundo lugar de votación en el ámbito distrital, para identificar la posibilidad de llevar a cabo un recuento total de la elección en el distrito.

La determinación para que una casilla se envíe a recuento será decisión del CD, por lo que los reportes emitidos por el SRA servirán como base para la elaboración del informe que presentará la Presidencia del Consejo Distrital durante la reunión de trabajo y de la sesión que se celebrarán el martes anterior a la sesión de Cómputo Distrital.

La captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo se realizará también en el SRA, de manera simultánea conforme concluya la lectura de los resultados en el pleno del CD.

Para este efecto, se deberá considerar un espacio y equipos necesarios, así como designar al personal que los apoyará en esta actividad.

Esta información complementará el análisis que se presentará en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria del martes 4 de junio de 2024, previo a la celebración de la sesión especial de Cómputo Distrital y servirá para determinar el número y tipo de las casillas a que corresponden los paquetes que serán objeto de recuento, debido a que existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas y que, en su caso, no puedan ser susceptibles de aclararse con otros elementos.

4.3 Disponibilidad y complementación de actas

Conforme lo establecido en el artículo 386 del RE, la Presidencia del CD preverá lo necesario para garantizar la disponibilidad de copias legibles de actas de casilla para las y los integrantes de dicho órgano, **preferentemente en formato digital**, para apoyar la complementación de las actas de escrutinio y cómputo a realizarse durante la reunión de trabajo previa a la sesión especial de cómputos distritales.

Para tal efecto, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la JDE correspondiente, será responsable del proceso de digitalización y, en su caso, de reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de su complementación. Para la obtención de copias legibles, podrá auxiliarse de las siguientes fuentes:

- Copias de las actas destinadas al PREP
- Copias de las actas que obren en poder de la Presidencia del CD

- Copias de las actas que obren en poder de las y los representantes de los PP y CI acreditados ante el Consejo

4.4 Reunión de Trabajo y Sesión Extraordinaria

Para la reunión de trabajo y sesión extraordinaria de CD que se llevará a cabo el martes 4 de junio de 2024, previas a la sesión de cómputo distrital, las Presidencias coordinarán las acciones correspondientes con base en lo dispuesto en los artículos 386 al 390 del RE.

Las representaciones partidistas y, en su caso, de CI podrán acompañarse de una persona auxiliar técnica para que les asista en los análisis a que haya lugar durante la reunión de trabajo.

Durante la complementación de actas, las representaciones partidistas y, en su caso, de CI presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles y aquellas faltantes. La Presidencia del Consejo ordenará la expedición, en su caso, de copias de las actas ilegibles o faltantes a cada representación, **preferentemente en medios electrónicos**. Adicionalmente, las representaciones de los PP o, en su caso, de CI podrán solicitar copias de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito.

Para este último caso, la Presidencia del Consejo garantizará, en primer término, que cada una de las representaciones acreditadas cuente con un juego completo de **actas digitales legibles** para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.

Durante el desarrollo de la reunión de trabajo se operará el SRA, con el propósito de ratificar o rectificar¹² el estatus registrado de cada acta, acorde al análisis realizado por quienes integran el CD. A fin de garantizar la certeza en esta asignación, el procedimiento para rectificar o ratificar la clasificación de las actas **se realizará a la vista de las y los integrantes del Consejo**, para lo cual la Secretaría del Consejo dispondrá del equipo necesario para proyectar el registro de información por parte de las personas Auxiliares de Captura designadas.

¹² La ratificación que se realiza en el SRA consiste en confirmar la clasificación asignada a un acta de escrutinio y cómputo de casilla durante la captura preliminar realizada a la recepción de los paquetes electorales. En el caso de la rectificación, consiste en modificar la clasificación otorgada de forma preliminar a un acta en el SRA, a partir de las determinaciones que tome el CD durante la reunión de trabajo celebrada el martes previo a la sesión de cómputos distritales.

La Secretaría del Consejo elaborará un acta para dejar constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por la totalidad de quienes intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, se agregarán los informes que presente la Presidencia del Consejo y los análisis preliminares que, en su caso, presenten las representaciones partidistas y de CI.

Inmediatamente después de la reunión de trabajo se llevará a cabo una sesión extraordinaria, en la cual se deberán tratar los asuntos señalados en el artículo 388 del RE.

En el caso particular del Acuerdo del CD mediante el que se apruebe la creación e integración de los GT y PR para el recuento de votos, ya sea que se realice el recuento parcial o total de éstos, se precisará que **la instalación de los GT y la totalidad de PR asignados se realizará de forma integral desde el inicio del recuento de votos**, de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del CD o, en su caso, desde el inicio del recuento total. Lo anterior con la finalidad de dar certeza a las representaciones partidistas y de CI respecto al total de representantes auxiliares que podrán acreditar y estar presentes desde el inicio de los recuentos.

4.5 Registro de personal auxiliar e integración de Grupos de Trabajo

Con el propósito de optimizar el tiempo disponible para la sesión de cómputos distritales, al término de la sesión extraordinaria que se celebre el 4 de junio de 2024, y con base en las determinaciones aprobadas por el CD respecto de las casillas cuya votación será objeto de recuento, de la creación e integración de los GT y, en su caso, de los PR y del listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y las funciones asignadas; **en el SCD se deberá anticipar el registro del personal auxiliar que participará en los recuentos, así como la integración de los GT y la asignación de los paquetes a recontar en cada uno**, a fin de que el inicio de las actividades de cotejo y recuento al día siguiente se realicen sin contratiempos.

4.6 Procedimiento de intercambio de paquetes, expedientes, votos y/o boletas

En caso de recibir en el CD paquetes electorales y/o documentación que correspondan a otro ámbito de competencia, el procedimiento se sujetará a lo

dispuesto en el numeral 17 del Anexo 14 del RE, así como en los lineamientos específicos aprobados por el CG.¹³

4.7 En su caso, traslado a una sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, se llevará a cabo el traslado de los paquetes electorales **de manera inmediata a la conclusión de la sesión extraordinaria**, con las debidas garantías de seguridad.

La Presidencia del CD garantizará que **la totalidad de los paquetes electorales** recibidos al término de la Jornada Electoral se trasladen al área de resguardo de la documentación electoral habilitada en la sede alterna.

Las presidencias de los CD solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad para el resguardo en las inmediaciones de los CD, así como para custodiar el traslado de los paquetes hasta la sede aprobada.

La Presidencia del CD seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla, con el auxilio de las y los integrantes de la JDE correspondiente y bajo la vigilancia de las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y CI acreditadas:

- a) La Presidencia del CD, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes de éste para garantizar su presencia en dicho evento; así como a representaciones de medios de comunicación, en su caso.
- b) La Presidencia del CD mostrará a las y los consejeros electorales y a las representaciones de los PP y, en su caso, de CI, que los sellos de la bodega electoral estén debidamente colocados y no hayan sido violados. Posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la misma.
- c) Las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y, en su caso, de CI, ingresarán a la bodega electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se encuentran resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado, para presenciar el desarrollo de la actividad.

¹³ Véase el Acuerdo [INE/CG561/2023](#) por el que se aprueban los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- d) La Presidencia del CD comisionará a una persona para recabar evidencia en video y/o fotográfica de todo el procedimiento.
- e) La Presidencia del CD coordinará la extracción de la bodega electoral de todos los paquetes electorales recibidos, así como de su acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla, llevando un control estricto. Para ello, se iniciará con el último paquete del distrito, hasta concluir la carga con el paquete que corresponda a la primera casilla del distrito. Esto con la finalidad de que la descarga permita el acomodo consecutivo de los paquetes electorales en el lugar donde se resguardarán temporalmente para los cómputos.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes resguardados en la bodega electoral se traslade en un solo viaje. En caso de que sea imposible contar con un vehículo de traslado con la capacidad suficiente y se requiera más de uno, la Presidencia del CD informará de inmediato a las y los integrantes de dicho órgano sobre las medidas de seguridad que se implementarán durante el traslado de los paquetes a fin de contar con un control estricto de cada vehículo que, en su caso, se utilice para este fin.
- g) El personal autorizado para acceder a la bodega electoral entregará a los SE, CAE y personal administrativo de la JDE, los paquetes electorales, conforme al orden establecido en el inciso e).
- h) Se revisará que cada caja paquete electoral se encuentre perfectamente cerrada con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrarla con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de la casilla.
- i) En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, del lado del compartimento para los aplicadores de líquido indeleble y la marcadora de credenciales.
- j) Por ninguna circunstancia se abrirán las cajas paquete electoral. En caso de encontrarse sin cinta de seguridad, no se revisará su contenido.

- k) El personal que fue designado como Auxiliar de Bodega, llevará el control de los paquetes que salgan de la bodega electoral mediante su registro en los formatos que se proporcionen para tal efecto, en tanto que la Vocalía de Organización Electoral registrará los paquetes que se vayan acomodando en el vehículo para su traslado. Para ello se auxiliarán del listado de casillas cuyos paquetes se recibieron al término de la Jornada Electoral. Una vez concluido el procedimiento, se constatará mediante los controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el o los vehículos de traslado.
- l) Las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI entrarán a la bodega electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior. Esta información será consignada en el acta correspondiente.
- m) La caja del o los vehículos de traslado serán cerradas con candado o llave y con fajillas de papel en las que aparecerá el sello del CD y las firmas de la Presidencia del Consejo y de, por lo menos, una persona Consejera Electoral y de las representaciones de PP y, en su caso, de CI acreditadas que quieran hacerlo. La llave de los candados la conservará la o el MSPEN adscrito a la JDE que hubiese sido comisionado para acompañar al conductor del vehículo de traslado, quien viajará con un teléfono celular con tiempo aire, con el que reportará cualquier incidente que se presente durante el traslado a la Presidencia del CD.
- n) El traslado se iniciará de manera inmediata, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad que previamente se hayan solicitado a través de la Presidencia del CD y, en su caso, de la Presidencia del CL de la entidad.
- o) La Presidencia del CD junto con las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI, procederán a acompañar el o los vehículos en el que se transportarán los paquetes electorales, en un vehículo aparte.
- p) Una vez que arriben a la sede alterna en la que se realizarán los cómputos, las y los consejeros electorales y las representaciones de los PP y, en su caso, de CI, entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que cumple con las condiciones de seguridad necesarias para su debido resguardo.

- q) La Presidencia del CD junto con las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI, procederá a verificar que, a su arribo, la caja del o los vehículos en el que se realizó el traslado de los paquetes electorales se encuentren cerradas con candado o llave y que las fajillas de papel con los sellos del Consejo y las firmas se encuentren intactas.
- r) El personal designado para el operativo de traslado descargará e introducirá los paquetes electorales en el lugar designado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos d), e) y k) del presente apartado.
- s) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia del CD, en caso de existir ventanas en el espacio habilitado para el resguardo temporal de la documentación electoral, procederá a cancelarlas mediante fajillas de papel selladas y firmadas por la Presidencia del Consejo y, por lo menos, de una o un Consejero Electoral y de las representaciones de PP y, en su caso, de CI acreditadas que quieran hacerlo. Asimismo, en la puerta de acceso se colocarán también fajillas de papel, y será cerrada con llave o candado.
- t) El lugar habilitado como bodega temporal de los paquetes electorales quedará bajo custodia de los elementos de seguridad que se hubiesen designado para dicho fin.
- u) La Presidencia del CD, con apoyo de la Secretaría de dicho órgano, elaborará el acta circunstanciada en la que se dé constancia de manera pormenorizada de la diligencia, desde su inicio.
- v) Al iniciar la sesión de cómputos se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la bodega electoral y logística para el traslado de paquetes electorales dentro de la sede alterna, de acuerdo con lo señalado en los incisos b), c), y k) del presente apartado.
- w) Al concluir los cómputos distritales, el Consejo dispondrá la realización del operativo de retorno de la paquetería electoral, hasta quedar debidamente resguardada en la bodega electoral de la sede del Consejo, designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, siguiendo las medidas de seguridad dispuestas en los incisos b), c), d), e), f), g) y k) de este apartado.

- x) En dicha comisión intervendrán, de ser posible, todas y todos los integrantes del CD, o al menos deberán estar: la Presidencia del Consejo, dos consejeros o consejeras electorales y las representaciones de los PP y, en su caso, de las CI, que deseen participar.
- y) Al final del procedimiento, la Presidencia del CD, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de las elecciones de las casillas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los consejeros electorales y representaciones de los partidos y, en su caso, de las CI que así lo deseen; para tal efecto se colocarán fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo y las firmas de la Presidencia del Consejo, de las y los consejeros electorales y de las representaciones de los PP y en su caso, de las CI que deseen hacerlo.
- z) La Presidencia del CD mantendrá en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso de la bodega electoral, hasta que, en su caso, se determine por el CG del INE la fecha y modalidad para la destrucción de los paquetes electorales.
- aa) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al CL de la entidad que corresponda para que, a su vez, lo haga de conocimiento de las autoridades superiores.
- bb) En este último caso, la Presidencia del CD, con apoyo de la Secretaría del Consejo, elaborará el acta circunstanciada en la que se asienten los hechos de la incidencia, de manera pormenorizada.

5. INSTALACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL EN SESIÓN PERMANENTE

5.1 Instalación de la sesión

Las sesiones de cómputo distrital son de carácter especial y serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión, acorde a lo señalado en el párrafo primero del artículo 395 del RE.

El inicio de la sesión, su naturaleza, así como las reglas para determinar el quórum, se atenderán conforme lo dispuesto en los artículos 395 y 396 del RE. Para ello, se deberá respetar el orden en que los paquetes electorales serán trasladados a la

mesa de sesiones o a los GT donde se desarrollarán los cómputos, disponiéndolos de manera ascendente por sección y tipo de casilla, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

En caso de determinarse el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas especiales, el Pleno del Consejo lo realizará al término del cotejo de actas, sin que ello interrumpa las actividades de los GT y, de ser necesario, podrán auxiliarse de personal autorizado para agilizar las actividades de clasificación y recuento de votos.

5.2 Discusión y deliberación

El procedimiento para la discusión y deliberación de los asuntos previstos en el orden del día se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 397 del RE.

Durante el desarrollo de la sesión de cómputos, a efecto de salvaguardar los derechos de todas las personas integrantes del Consejo y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que las y los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

5.3 Apertura de la Bodega Electoral

Para el protocolo de apertura de la bodega electoral, se observarán las disposiciones contenidas en el artículo 398 del RE.

5.4 Inicio del cómputo y recuento de votos

El inicio del cómputo y recuento de votos de aquellas casillas que se determine, estará sujeto a lo previsto en los artículos 399 y 400 del RE. Conforme los supuestos que establece la ley, los cómputos podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Cotejo de actas y recuento de votos en el Pleno del CD.
- b) Cotejo de actas y Recuento parcial en GT.
- c) Recuento total desde el inicio.
- d) Recuento total al término del cómputo.

5.5 Causales de recuento

Los CD realizarán nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del propio Consejo cuando se presente cualquiera de las causales establecidas en el artículo 311, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, conforme lo siguiente:

- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obre copia alguna en poder de la Presidencia del Consejo.
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas¹⁴, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia **entre las candidaturas** (no entre los votos por PP) ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- Cuando los paquetes presenten muestras de alteración.

Si bien, el SRA realiza los cruces de información necesarios para detectar estas causales y, en caso de actualizarse alguna, muestra su identificación en el reporte correspondiente, es atribución de cada CD determinar el destino que se dará a cada paquete electoral (recuento o cotejo), respetando invariablemente las causales establecidas en el artículo 311 de la LGIPE.

5.6 Cotejo y recuento en el Pleno del Consejo

El cotejo de actas y recuento de votos que se realice exclusivamente en el Pleno del CD, se sujetará a las determinaciones establecidas en el artículo 400 del RE.

5.7 Recuento Parcial en Grupos de Trabajo

En el supuesto de que el cómputo implique el cotejo de actas por el Pleno y recuento parcial en GT, éste se realizará de forma simultánea, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 401 al 404 del RE.

¹⁴ Acorde a las validaciones establecidas en el apartado 4.2.3 de este Lineamiento.

El mecanismo para el desarrollo del recuento de votos en GT, generación y entrega de Constancias Individuales y Actas Circunstanciadas se sujetará a las disposiciones contenidas en los artículos 405 y 406 del RE.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas, y se realizará el cambio de su estatus en el sistema, para después distribuir las a los GT en funcionamiento, para ello no será necesario esperar que concluya el cotejo de actas.

En el caso de que un paquete sea objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en los GT y, por alguna razón, no fuese posible obtener las boletas y votos de la casilla correspondiente, se registrará la información asentada en el acta de escrutinio y cómputo de casilla¹⁵, lo cual deberá señalarse en el acta circunstanciada del GT a que corresponda esta situación. Por ningún motivo se registrarán en cero los resultados de las casillas en este supuesto.

5.8 Recuento Total

El recuento total de una elección se da cuando la diferencia porcentual de votos es igual o menor a un punto porcentual entre las candidaturas o fórmulas que ocupan el primero y el segundo lugar en votación, en caso de actualizarse este supuesto, su desarrollo se realizará conforme lo dispuesto en los artículos 311, numerales 2 y 3 de la LGIPE, y 407 del RE.

Es de destacar que, además del indicio señalado, al inicio de la sesión del cómputo de la elección que se trate, debe presentarse la petición expresa de la representación del partido o partidos que postularon a la candidatura que haya obtenido el segundo lugar en la votación. De igual forma aplicará, en caso de tratarse de una candidatura independiente, siendo su representación ante el CD quien realice la petición.

Durante el recuento total, en el supuesto de que un CD haya instalado casillas con UE, MEC VA y MEC VPPP, el nuevo escrutinio y cómputo de éstas se hará por el Pleno, de forma paralela a los recuentos en GT. Para lo anterior, en la Sala de Sesiones del CD se realizará el recuento respectivo en el siguiente orden:

¹⁵ Acorde al razonamiento de la Jurisprudencia 22/2000 y la Tesis I/2020 citadas.

- a) Recuento de MEC VA.
- b) Recuento de MEC VPPP.
- c) Recuento de casillas especiales.
- d) Recuento de casillas con urnas electrónicas.

5.9 Resultados obtenidos de la votación mediante Urnas Electrónicas

En los CD donde se implemente la recepción de la votación en casillas mediante la operación de UE, al cierre de las casillas y hasta el arribo de las UE o de los expedientes de casilla a la sede de los consejos, se tomarán las previsiones señaladas en el Modelo Operativo que apruebe el CG.

Una vez que en la sede de los CD se reciban los expedientes de aquellas casillas que operaron con UE, se llevará el paquete electoral a la sala de sesiones para la extracción del Acta de Resultados que se entrega a la Presidencia del Consejo. En caso de que así se solicite, también se podrán llevar las UE a dicho Pleno, para que sus integrantes constaten las condiciones en que se recibieron.

Posteriormente, se trasladará el paquete electoral y, en su caso, la UE a la bodega electoral del CD, manteniéndose resguardados hasta el inicio de la sesión especial de cómputos distritales.

5.9.1 Reunión de Trabajo

Durante el análisis de actas realizado en la reunión de trabajo del martes previo al inicio del cómputo distrital, se integrará en el informe que presente la Presidencia del Consejo lo relativo al estatus de las Actas de Resultados recibidas de las casillas con UE, señalando aquellas que, debido a los casos que a continuación se describen, son susceptibles de un posible recuento:

- a) Casillas con UE de las que **no se recibió Acta de Resultados**.
- b) Si los datos del Acta de Resultados de UE **no coinciden**: Esta causal aplica en caso de que alguna de las representaciones de partido político o de CI presente un Acta de Resultados alterada o falsificada y que los datos contenidos en el Acta no coincidan con los ejemplares entregados para su complementación.
- c) Casillas con UE cuya Acta de Resultados **muestra alteraciones evidentes** que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla: En este caso pueden presentarse situaciones como las siguientes:

- Que el formato de las Actas de Resultados no coincida con el aprobado por el Consejo General.
 - Que los resultados aparezcan con tachaduras y/o enmendaduras o se encuentren ilegibles y no sea posible tener certeza de los datos contenidos en las mismas.
- d) Casillas con UE que presentaron **problemas técnicos durante la recepción del voto** y fue necesaria su sustitución con otro equipo: En caso de que, por contingencia en una casilla se sustituyera la urna electrónica, en el Pleno del Consejo se realizaría el recuento de los testigos de voto respectivos.
- e) Casillas con UE cuyo paquete o urna electrónica **se recibió con muestras de alteración**: Se considerarán las muestras de alteración de los sellos de los equipos, en los paquetes electorales y/o en las cajas contenedoras de las urnas.

Es de precisarse que las validaciones realizadas por el SRA descritas en el apartado 4.2.3 presentarán variaciones en lo que corresponde al registro de las casillas que recibieron la votación a través de UE, toda vez que no aplicará la entrega de boletas a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla. Asimismo, para las casillas con UE el SRA aplicará únicamente las causales de recuento descritas en este apartado.

Asimismo, en caso de presentarse los supuestos para recuento total al inicio o recuento total al término del cómputo, previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 311 de la LGIPE, se tomarán las previsiones necesarias para que se realice el nuevo escrutinio y cómputo de los testigos de votación de aquellas casillas que operaron con UE.

5.9.2 Desarrollo de los cómputos distritales

En los distritos que instalen casillas con urna electrónica, se seguirá el siguiente orden para el cómputo de éstas que, invariablemente, se realizará en el Pleno del Consejo:

- e) Cotejo de actas de las MEC VA y VPPP y, en su caso, recuento.
- f) Cotejo de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- g) Cotejo de casillas especiales y, en su caso, recuento.
- h) Cotejo de casillas con urnas electrónicas y, en su caso, recuento.
- i) Revisión de paquetes con muestras de alteración.
- j) En su caso, recuento en el Pleno de hasta 20 casillas (básicas y contiguas).
- k) Deliberación de votos reservados en los GT.
- l) Integración de resultados.

Cotejo de actas

Las actividades de cotejo de actas de las casillas con UE que lleve a cabo el Pleno del CD respectivo se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 399 y 400 del RE, con apoyo de una persona designada como Auxiliar de Traslado.

Al momento del cotejo se trasladará únicamente el paquete electoral al Pleno mientras que las UE permanecerán en la bodega electoral.

Con base en lo señalado en el numeral 1, del artículo 400 del RE, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de casilla y, posteriormente, las de las casillas especiales.

Para el caso específico de los paquetes correspondientes a las casillas en las que se haya recibido la votación a través de UE, la Presidencia del CD realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el Acta de Resultados extraída del expediente de casilla, en confronta con la información del Acta de Resultados que obre en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.

En tanto la Presidencia del CD da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información en el SCD, con apoyo de la o el Auxiliar de Captura.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las Actas de Resultados, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las Actas de Resultados de las casillas siguientes.

Durante el cotejo de actas de resultados de casillas con UE se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales electorales.

Conforme se realice el cotejo de Actas de Resultados de UE, se regresará cada paquete a la bodega electoral.

Recuento de resultados de UE en el Pleno

Asimismo, en caso de un recuento de votos de paquetes con UE, éste se realizará mediante la extracción de los testigos de voto que se encuentren en las urnas o en el paquete electoral, y **se procederá al recuento de éstos en el Pleno del CD invariablemente**, atendiendo los principios rectores de certeza, legalidad y máxima publicidad. Al finalizar este procedimiento, se dejará constancia de los resultados

obtenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Pleno del Consejo Distrital.

Causales de recuento en casillas con UE:

- a) En caso de no haberse recibido Acta de Resultados de la casilla con UE.
- b) Si los datos del Acta de Resultados de UE no coinciden durante el cotejo de actas (en la confronta del ejemplar extraído del paquete y la que obra en poder de la Presidencia del Consejo).
- c) Si el Acta de Resultados presenta alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- d) En caso de aquellas casillas con UE que presentaron problemas técnicos durante la recepción del voto y fue necesaria su sustitución con otro equipo.
- e) En caso de que el paquete electoral o la UE se hubiesen recibido con muestras de alteración.

El procedimiento de clasificación de los testigos de voto se llevará a cabo en los mismos términos que el voto emitido a través de una boleta electoral impresa.

Al respecto, es necesario considerar que, en virtud de que los testigos de voto generados por las UE contendrán únicamente la opción que la o el ciudadano haya seleccionado al emitir su voto; es decir, el partido político, coalición o, en su caso, candidatura independiente, candidatura no registrada o voto nulo, no se tendrían elementos para generarse duda fundada sobre el sentido de la votación del electorado, por lo que, **en este supuesto no se presentaría el caso de votos reservados** durante los recuentos.

En caso de determinarse el recuento parcial o total de casillas, el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas con UE se efectuará invariablemente en el Pleno del Consejo. En el primer supuesto, se realizará una vez finalizado el cotejo de actas y, en su caso, recuento de casillas especiales de mayoría relativa.

En el supuesto del recuento total, el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas con UE se realizará en el Pleno del CG, de forma paralela al desarrollo de las actividades de recuento en los GT.

En los materiales de capacitación que se elaboren para el desarrollo de los cómputos distritales se incluirá un anexo en el que se detalle el procedimiento para la extracción de los testigos del voto de las UE, acorde a los modelos que se utilicen para la elección.

5.9.3 Previsiones para la integración de expedientes de cómputo

De conformidad con lo establecido en la LGIPE y en los lineamientos para la integración de expedientes que emita la DEOE, una vez concluidas las sesiones de cómputo, las Presidencias de los CD realizarán las acciones necesarias para integrar el expediente de cómputo distrital, el cual deberá considerar la certificación de una copia de las Actas de Resultados cotejadas, con la finalidad de prevenir la pérdida de información o legibilidad que pudiese ocurrir de los ejemplares, toda vez que, al estar impresas en papel térmico, se podría deteriorar la calidad de la impresión.

5.10 Resultados obtenidos mediante las modalidades de VA y VPPP

En caso de que se realicen ejercicios de VA y VPPP en el distrito, la Presidencia del Consejo Distrital será la responsable del resguardo de los expedientes de las MEC respectivas en la bodega electoral de la JDE.

Durante la noche de la Jornada Electoral, se registrarán en el SRA las actas de escrutinio y cómputo del VA y VPPP obtenidas en las MEC correspondientes. Es de precisarse que las validaciones de apoyo realizadas por el SRA descritas en el apartado 4.2.3 presentarán variaciones en lo que corresponde al registro de estas casillas, toda vez que no se aplicarán las validaciones que consideran el total de boletas entregadas a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla para los cruces respectivos, toda vez que no aplica este procedimiento en el caso de las MEC.

Cómputos distritales de VPPP y VA:

Las actividades de cotejo de actas de las modalidades de VA y VPPP que lleve a cabo el Pleno del CD respectivo se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 399 y 400 del RE.

En el caso específico de las actas correspondientes a las modalidades del VA y VPPP, éstas serán las primeras que coteje el CD. La Presidencia del CD realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el acta de escrutinio y cómputo extraída del expediente de cada MEC, en confronta con la información del acta que obre en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.

En los distritos que registraron ejercicios de VA o VPPP, se seguirá el siguiente orden para el cómputo de las actas respectivas, el cual, invariablemente, se realizará en el Pleno del Consejo:

- a) Cotejo de actas de las MEC VA y VPPP y, en su caso, recuento.
- b) Cotejo de casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- c) Cotejo de casillas especiales y, en su caso, recuento.
- d) Cotejo de casillas con urnas electrónicas y, en su caso, recuento.
- e) Revisión de paquetes con muestras de alteración.
- f) En su caso, recuento en el Pleno de hasta 20 casillas (básicas y contiguas).
- g) Deliberación de votos reservados en los GT.
- h) Integración de resultados.

Una vez que la Presidencia del CD realice la lectura en voz alta de los resultados de las actas de MEC VA y/o VPPP, se capturará la información correspondiente en el SCD, con apoyo de la persona Auxiliar de Captura.

De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las actas VA y VPPP, se procederá sucesivamente a realizar la compulsas de las actas de resultados de las casillas siguientes (básicas, contiguas y extraordinarias).

En caso de ser necesario el recuento de votos de las MEC con VA y VPPP, éste se realizará mediante la extracción de los votos que se encuentren en el expediente de la MEC respectiva, y se procederá a su nuevo escrutinio y cómputo en el Pleno del CD correspondiente.

Al finalizar este procedimiento, se registrarán sus resultados obtenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el Pleno del Consejo Distrital.

Causales de recuento de paquetes VPPP y VA:

En lo que corresponde a las causales de recuento establecidas en el artículo 311 numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE, para esta modalidad de votación aplicarán las siguientes:

- a) Cuando no exista coincidencia entre los resultados de las actas.
- b) Si se detectan alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la votación.
- c) Si no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente del VA o VPPP respectivo, ni obre copia alguna en poder de la Presidencia del Consejo.
- d) Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- e) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación.

- f) Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.

En caso de determinarse el recuento parcial o total de la votación, el nuevo escrutinio y cómputo de los expedientes del VA y VPPP se efectuará invariablemente en el Pleno del Consejo.

En el primer supuesto se realizará de inmediato, una vez que después del cotejo se determine el recuento respectivo. En el supuesto del recuento total, se realizará de forma paralela al desarrollo de las actividades de recuento, por el Pleno del Consejo.

5.11 Procedimiento de deliberación de los votos reservados

Acorde a lo establecido en el artículo 403 del RE, si durante el nuevo escrutinio y cómputo de casillas en los GT se presentan dudas respecto a la validez o nulidad de algún voto, éstos se reservarán para su deliberación por el Pleno del Consejo una vez que hubiesen concluido las actividades de recuento.

El procedimiento para realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados se desarrollará conforme lo indica el artículo 406 del RE.

6. RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES

El resultado del cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el CD de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

El cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de las actas cotejadas y los paquetes recontados en el Pleno, más los resultados obtenidos por cada uno de los GT, más los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Para estos efectos, no deben olvidarse las actas de escrutinio y cómputo de mayoría relativa de las casillas especiales.

6.1 Distribución de votos a los partidos que integran una coalición

La distribución de los votos entre los partidos que conformen una coalición la realizará el sistema informático con base en las siguientes consideraciones:

- a) Los votos obtenidos por una coalición y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en

su caso, en las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

- b) Para atender lo que establece el artículo 311, numeral 1, inciso c), de la LGIPE, una vez que los votos de las candidaturas hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.
- c) En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, el voto o votos restantes se asignarán a los partidos que cuenten con mayor antigüedad de registro, conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.
- d) Se hará de esta forma con cada una de las combinaciones de una coalición.

En resumen, a partir del procesamiento informático que realizará el SCD del primer total de resultados, ofrecerá un segundo total coincidente de resultados, pero con una distribución diferente de los votos, ahora por PP, que será la base del cómputo de representación proporcional para las elecciones de Diputaciones y Senadurías por este principio.

El procedimiento anterior aplica igual para la elección de Presidencia de la República.

Lo anterior puede ejemplificarse de la siguiente forma:

Ejemplo 1: Distribución a partidos con mayor votación

Partidos y coaliciones	A	B	C	D	A+B	A+B+C
Votación obtenida	8	10	10	8	5	4

A es el partido con mayor antigüedad de registro

B y **C** obtuvieron el mayor número de votos

A+B= 2 votos para **A** y 2 votos para **B**, el voto restante se otorga a **B** por ser uno de los partidos con mayor votación.

A+B+C= 1 voto para cada uno, el voto restante se otorga a **B** por ser el partido que obtuvo la mayor votación a partir de los resultados de la primera combinación de la coalición (A+B).

Ejemplo 2: Distribución a partidos con mayor votación

Partidos y coaliciones	A	B	C	D	A+B	A+B+C
Votación obtenida	8	10	10	8	5	8

A es el partido con mayor antigüedad de registro
B y **C** obtuvieron el mayor número de votos

A+B= 2 votos para **A** y 2 votos para **B**, el voto restante se otorga a **B** por ser uno de los partidos con mayor votación.

A+B+C= 2 votos para cada uno, de los dos votos restantes uno es para **B** y otro para **C**, ya que ambos obtuvieron el mayor número de votos.

6.2 Sumatoria de votación individual de partidos coaligados

De este procedimiento se obtendrá el total de votos recibidos a favor de la o el candidato de una coalición. Para realizar la sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados, el sistema informático efectuará lo siguiente:

Una vez obtenida la votación de cada uno de los PP contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos de su fórmula de candidaturas. De esta forma, al compararlos con los votos obtenidos por los PP y CI que compitieron de forma individual, finalmente se conocerá a las y los candidatos con mayor votación de la elección correspondiente.

Lo anterior puede ejemplificarse de la siguiente forma:

Ejemplo 3: Obtención de votación total por candidatura

Partidos y coaliciones	A	B	C	D	A+B	A+B+C
Votación obtenida	8	10	10	8	5	4

A es el partido con mayor antigüedad de registro
B y **C** obtuvieron el mayor número de votos

A, B y C son partidos que postularon a la candidatura **X**
D es el único partido que postuló a la candidatura **Y**

Total de votos por partido:

A= 8+2+1=11 votos

B= 10+3+2=15 votos

C= 10+1=11 votos

D= 8 votos

Total de votos por candidatura:

X= 11+15+11=37 votos

Y= 8 votos

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital como primer resultado total de la elección que corresponda.

6.3 Resultado del cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos

El resultado del cómputo de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos estará sujeto a las disposiciones contenidas en los artículos 314 de la LGIPE, y el 411 del RE.

6.4 Resultado del cómputo de Diputaciones Federales por el principio de Mayoría Relativa

El resultado del Cómputo de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, el Dictamen de Elegibilidad de las personas candidatas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos, así como la Declaración de Validez y la entrega de la Constancia de Mayoría, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 311 de la LGIPE, 413 y 414 del RE.

Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los CD, en el caso de Diputaciones de Mayoría Relativa, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 55 de la CPEUM y 10 de la LGIPE.

En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa que realiza el CG, la Secretaría del mismo deberá remitir al CD, antes de la Jornada Electoral, los expedientes correspondientes al registro de las y los candidatos en original o copia certificada, para que este órgano pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los CD deberá estar debidamente fundada y motivada.

Una vez emitida la declaración de validez de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, la Presidencia del CD expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las personas integrantes de la fórmula fueran inelegibles.

6.5 Resultado del cómputo de Diputaciones Federales por el principio de Representación Proporcional

El resultado del Cómputo de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional se sujetará al contenido de lo dispuesto por el artículo 415 del RE.

Para su realización, se abrirán los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las casillas especiales, para extraer el acta de escrutinio y cómputo de la elección de diputaciones de representación proporcional, para después cotejar los datos contenidos en éstas y, de ser coincidentes, asentar las cifras a continuación del registro de los resultados finales del cómputo distrital de mayoría relativa.

El Cómputo de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional es la suma de la votación distrital de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, más la votación consignada en las actas de representación proporcional de las casillas especiales.

En caso de que en alguna de las actas de casilla de representación proporcional se encontrara alguna causal de recuento prevista en la LGIPE, se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la o las casillas especiales para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional en el Pleno del Consejo. En este caso se recontarán solamente las boletas de representación proporcional (marcadas con el sello de “Representación Proporcional” por las y los funcionarios de casilla).

Aunque en los Consejos Distritales en los que no se hayan instalado casillas especiales, se deberá generar el acta de cómputo distrital de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, con apoyo del sistema informático correspondiente.

6.6 Resultado del cómputo distrital de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa

El resultado del cómputo distrital de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa se sujetará a los criterios establecidos en el párrafo 1, del artículo 416 del RE.

6.7 Resultado del cómputo distrital de Senadurías por el principio de Representación Proporcional

El procedimiento para llevar a cabo el cómputo distrital de Senadurías por el principio de Representación Proporcional se desarrollará conforme los criterios establecidos en el párrafo 2, del artículo 416 del RE.

Aunque en los Consejos Distritales en los que no se hayan instalado casillas especiales, se deberá generar el acta de cómputo distrital de Senadurías por el principio de Representación Proporcional, con apoyo del sistema informático correspondiente.

6.8 Publicación de Resultados

A la conclusión de la sesión de Cómputo Distrital, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, consignando los mismos en el cartel aprobado por el Consejo General para este fin.

7. INTEGRACIÓN PRELIMINAR DE EXPEDIENTES

7.1 Previsiones para la integración de expedientes

Durante la extracción de las actas, boletas y votos en el Pleno del Consejo o en los GT, se extraerá el resto de la documentación y los materiales previstos en el numeral 3 del artículo 401 del RE, observándose las medidas señaladas en el apartado 3.8 de los presentes Lineamientos.

Finalizada la confronta de las actas o a la conclusión del recuento en los GT, la Presidencia del Consejo tomará las provisiones necesarias para que se inicie la reproducción y digitalización de las Actas de la Jornada Electoral, las de Escrutinio y Cómputo y demás documentación necesaria, bajo la coordinación de la o el Auxiliar Jurídico y con el apoyo del personal auxiliar de la JDE, entre los que podrán incluirse a SE y CAE, a fin de preparar la integración de los expedientes que se

remitirán a las instancias correspondientes, acorde con lo establecido en los artículos 316 a 318 de la LGIPE y los lineamientos que al respecto emita la DEOE.

Conforme la Ley en cita, los expedientes que las Presidencias de los CD integrarán al término de los cómputos distritales son los siguientes:

Tabla 7
Expedientes de los Cómputos Distritales

Expediente	Autoridad a la que remite	Plazo
Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa	Resguardo en CD En caso de impugnación, copia a Sala Regional correspondiente del TEPJF	Resguardo permanente En caso de impugnación, se remite copia certificada a TEPJF
Constancia de Mayoría de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa	Secretaría General de la Cámara de Diputados	Una vez cumplido el plazo para la interposición de medios de impugnación, se remite copia certificada
Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional	Consejo Local con residencia en la cabecera de Circunscripción	A más tardar el sábado siguiente a la Jornada Electoral
Cómputo distrital de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa	Consejo Local de la entidad	A más tardar el sábado siguiente a la Jornada Electoral
Cómputo distrital de la elección de Senadurías por el principio de Representación Proporcional	Consejo Local de la entidad	A más tardar el sábado siguiente a la Jornada Electoral
Cómputo distrital de la elección de Presidencia de la República	TEPJF	Una vez cumplido el plazo para la interposición de medios de impugnación
Todos los expedientes	Secretaría Ejecutiva del INE	Conforme a los criterios que se informen a través de la DEOE

Apartado B

Cómputos de Senadurías de Entidad Federativa

B. CÓMPUTO DE SENADURÍAS DE ENTIDAD FEDERATIVA

1. ACCIONES PREVIAS

1.1 Reunión de Trabajo

El viernes 7 de junio o, a más tardar el sábado 8 de junio de 2024, durante la sesión de seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales, la Presidencia del CL declarará un receso y llevará a cabo una reunión de trabajo con las y los integrantes del Consejo para presentar un análisis sobre el avance o el total de los resultados distritales de la elección de Senaduría por el principio de Mayoría Relativa.

En dicho informe se advertirá, en su caso, la posibilidad del indicio de una diferencia igual o menor a un punto porcentual entre la fórmula presuntamente ganadora y la ubicada en segundo lugar, que implique la actualización del supuesto establecido en el artículo 320 de la LGIPE y en el párrafo 2, del artículo 417 del RE, respecto del recuento aleatorio de votos de los paquetes electorales de hasta el diez por ciento (10%) de las casillas que determine la aplicación del método estadístico correspondiente, considerando exclusivamente aquellas que no hubiesen sido objeto de un nuevo escrutinio y cómputo durante los cómputos distritales.

Confirmada la necesidad del recuento de entidad federativa, la Presidencia del CL informará de forma expedita a la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOE, para hacerlo de conocimiento del Consejo General. De igual forma, notificará a las Presidencias de los CD de la entidad que corresponda sobre las posibilidades de llevar a cabo un recuento de votos, a efecto de que convoquen a las personas integrantes de cada órgano distrital para celebrar una sesión extraordinaria el domingo **9 de junio de 2024 en punto de las 12:00 horas**, disponiendo además del personal, espacios y equipamiento necesarios para el desarrollo del recuento.

1.2 Método estadístico para el recuento aleatorio de la elección de Senadurías

La Secretaría Ejecutiva y la DEOE se harán cargo de las previsiones metodológicas para los casos en que se requiera la selección de una muestra aleatoria simple de casillas y, en su caso, MEC, bajo los siguientes pasos:

- a) La DEOE, en colaboración con la UTSI, desarrollarán un programa informático; en éste se obtendrá la cantidad correspondiente a la muestra respecto del total de casillas instaladas incluyendo, en su caso, las MEC VA, MEC VPPP y las MEC Postales. En el caso de las MEC Postales, su integración en el universo a considerar para efectos de la obtención de la

muestra a recuento será a través de su registro en un distrito ficticio, el “00”, en el cual se aplicará un muestreo probabilístico aparte.

- b) Para la obtención de la muestra correspondiente a las casillas y MEC instaladas en los distritos electorales, se dividirá la muestra entre el número de distritos de la entidad; si existiera residuo en la operación, se repartirá el resto en el orden de la numeración de distritos, hasta concluir con el total de casillas o MEC a recontar.
- c) En el caso de las MEC Postales, se aplicará un muestreo probabilístico específico, a fin de obtener el 10% del total de MEC de este tipo que se instalaron para la entidad. Si el porcentaje obtenido fuese menor a la unidad, se realizará el recuento de una MEC Postal completa, obtenida como resultado de la aplicación del muestreo correspondiente. El recuento de las MEC Postales se llevará a cabo en el Pleno del CL.
- d) La DEOE se hará cargo de la provisión de los elementos necesarios a la Presidencia del CL, así como de la capacitación correspondiente para la aplicación de la muestra, de ser requerida ésta, durante el cómputo de Entidad Federativa.
- e) Una vez concluido el procedimiento y obtenidos los resultados de la muestra, se darán a conocer a la Presidencia del CL por los medios más expeditos, para la continuación de los cómputos de Entidad Federativa, a efecto de propiciar de inmediato el desarrollo y la conclusión del Cómputo de Entidad Federativa.

1.2.1 Obtención de la muestra de casillas y MEC a recontar

Al término del cómputo de la elección de Senadurías de Mayoría Relativa en todos los distritos de cada entidad federativa, la DEOE verificará que la diferencia entre las fórmulas ganadoras y las ubicadas en segundo lugar, sea igual o menor a un punto porcentual. En este supuesto, procederá a la selección de la muestra aleatoria correspondiente conforme las siguientes consideraciones:

Tipo de muestra

Se optará por la obtención de muestras probabilísticas, en virtud de que todos los elementos de la población (casillas o MEC instaladas en una entidad) tienen la misma posibilidad de ser escogidos para la muestra. Este tipo de muestras se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra, por medio de una selección aleatoria o mecánica de las unidades de muestreo.

Tamaño de la muestra

Conforme a lo establecido en el artículo 44, inciso u) de la LGIPE, la muestra considerará hasta el diez por ciento (10%) de las casillas y MEC de la elección de Senadurías en la Entidad Federativa que aplique el recuento aleatorio.

Un criterio adicional que se observará en la selección es el establecido en el artículo 320, numeral 1, inciso l) de la Ley citada, que excluye a los paquetes electorales que hubieren sido objeto de recuento de votos en los CD por lo que corresponde a la elección de Senadurías. Por consiguiente, el tamaño de la muestra se obtendrá del diez por ciento (10%) de los paquetes que se cotejen en el Pleno de los CD agregando, en su caso, aquellos correspondientes a las MEC VA y MEC VPPP.

Adicionalmente, se excluirán los paquetes que presenten el estatus de registro en el SCD clasificados como “Casillas no instaladas” y “Paquete no entregado”, debido a que en estos estatus no se tendrían paquetes que recontar.

En el caso de los paquetes de las MEC Postales, se aplicará un muestreo probabilístico particular, considerando únicamente a la totalidad de estas mesas para la obtención del 10% que se recontará de esta modalidad.

Selección de los elementos de la muestra

Todos los paquetes que se cotejen en el Pleno de los CD de la entidad federativa pueden ser seleccionados, ya sea que correspondan a casillas o MEC VA y VPPP.

Para la muestra particular del VMRE, todos los paquetes de las MEC Postales recibidos en el CL se considerarán para obtener de éstos la selección correspondiente al 10%.

Selección de la muestra probabilística

Para garantizar que la muestra contenga paquetes de todos los distritos electorales, se seleccionará el tipo de muestreo aleatorio denominado **Muestreo probabilístico por racimos**, donde los racimos o conglomerados serán los distritos electorales con paquetes cotejados en el Pleno del Consejo incluyendo, en su caso, las MEC de VA y VPPP. Si la muestra fuera mayor al número de distritos que participan en la selección de datos, se comenzará nuevamente con el distrito 01 y los pasos anteriormente descritos hasta concluir con el total de elementos de la selección del 10% paquetes a recuento.

El procedimiento descrito garantizará que en cada distrito de la entidad se realice una distribución igualitaria de los paquetes a recontar con respecto al total de los

distritos participantes. Cabe señalar que los distritos con recuento total serán saltados en el orden de iteraciones de la muestra.

Para el caso de las MEC Postales, se aplicará directamente el muestreo probabilístico para obtener el 10% para recuento, toda vez que se les considerará como un conjunto específico de elementos.

Procedimiento de selección aleatoria: Números aleatorios

En lo que corresponde a las casillas y MEC VA y VPPP, el procedimiento para garantizar la selección aleatoria partirá de una lista de elementos de la muestra en un distrito (paquetes con estatus de “Cotejo”), a la que se le asignará un orden conforme a su posición en la lista. El sistema informático generará un número entero aleatorio que va de la posición uno hasta la última posición de la lista, ese número aleatorio marcará el paquete que va a ser seleccionado en ese distrito y se eliminará de la lista, recorriendo el orden para los demás elementos. Si se requiere seleccionar más paquetes en ese distrito, se volvería a aplicar el procedimiento de selección descrito.

2. CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA CON RECUESTO ALEATORIO

El domingo **9 de junio de 2024**, si como resultado de la suma de las actas de cómputo distrital de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa se determina que entre la fórmula ganadora y la ubicada en el segundo lugar existe una diferencia igual o menor a un punto porcentual en la Entidad Federativa, será procedente el recuento aleatorio de votos de hasta el 10% de las casillas que determine la aplicación del método estadístico descrito en el apartado anterior; sujetándose para tales efectos a lo establecido en los párrafos 2 al 10 del artículo 417 del RE.

Una vez definida la necesidad del recuento de hasta el 10% de las casillas respecto a la elección de Senadurías en alguna entidad, la Secretaría Ejecutiva dará cuenta a las y los integrantes del Consejo General, durante el desarrollo de la sesión convocada para el seguimiento de los cómputos de Entidad Federativa y de Circunscripción Plurinominal, procediendo de inmediato a instruir la selección de las muestras respectivas.

Hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, a través de la DEOE, hará del conocimiento inmediato a las Presidencias de los CL solicitantes el contenido de la muestra correspondiente a su entidad que incluirá las MEC VA, VPPP y VMRE que, en su caso, se hayan obtenido del muestreo, para que se proceda en los términos del artículo 320 de la LGIPE.

Las notificaciones a la Secretaría Ejecutiva y a las Presidencias de los CD se sujetarán a lo establecido en los párrafos 2 al 4 del artículo 417 del RE.

La Presidencia del CL enviará por vía informática la muestra correspondiente a cada uno de los distritos de su entidad. Los CD recibirán la muestra de casillas y MEC que, desde la selección realizada por el Consejo General, diferenciará las que previamente fueron recontadas para que no sean consideradas en el nuevo recuento.

Adicionalmente, la Presidencia del CL dará a conocer a los integrantes de este colegiado, el o los paquetes de las MEC Postales que serán recontados en su Pleno.

2.1 Acciones para el recuento aleatorio

Las actividades para el recuento de votos en los CD, en cuanto a convocatoria, desarrollo de la sesión e integración y remisión de resultados se sujetará a lo establecido en los numerales 5 al 10 del artículo 417 del RE, con la variación de que el inicio de la sesión será a las 12 horas.

Toda vez que el cómputo de Entidad Federativa de la elección de Senadurías debe concluir el mismo domingo 9 de junio de 2024, se estima que el desarrollo de las actividades de la sesión para el recuento de votos por parte de los CD se deberá agotar en **un máximo de 6 horas**, desagregadas de la siguiente forma:

- **Una hora** para el protocolo de inicio y la organización de los grupos de trabajo.
- **Tres horas** para el recuento
- **Una hora** para dirimir, en su caso, votos reservados.
- **Una hora** para la elaboración de las actas de cómputo distrital.

Si de acuerdo con la aplicación del método estadístico se determina únicamente el recuento de **hasta seis casillas o MEC**, serán recontadas en el Pleno del CD; en caso de que el número de casillas o MEC objeto de recuento sea de **siete o más** se desarrollará de conformidad con la siguiente tabla.

Tabla 8
Asignación de GT y PR
(Recuento aleatorio de la elección de Senadurías de MR)

Número de casillas o MEC por recontar	Grupos de Trabajo (GT)	Segmentos de 30 minutos disponibles	Total Puntos de Recuento	Distribución de Puntos de Recuento
1-6	0	6	0	0
7-18	3	6	0	0
19-36	3	6	6	2-2-2
37 en adelante	3	6	9	3-3-3

Las representaciones de los PP y, en su caso, de CI tendrán derecho de designar representaciones para la vigilancia del recuento de votos, en razón de una representación o auxiliar por cada punto de recuento instalado, conforme se establece en el apartado 3.6 del presente lineamiento.

La coordinación de los trabajos de recuento de votos estará a cargo de la persona titular de la Vocalía de Organización Electoral, quien se apoyará en el personal de la JDE, SE y CAE que se determinen para la organización y el seguimiento general del recuento.

Como resultado del recuento de las casillas y, en su caso MEC, de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa, los CD emitirán una nueva acta de cómputo distrital y, en consecuencia, recomponer los resultados de la elección de Senadurías por el principio de Representación Proporcional. **La emisión de dos nuevas actas deberá efectuarse, no obstante que los resultados fueran idénticos a los de los cómputos originales**, atendiendo lo dispuesto en los artículos 320.1, inciso h), de la LGIPE y 417.8 del RE.

Las actas generadas serán digitalizadas y remitidas de manera inmediata al CL, quien una vez que haya recibido la totalidad de las actas de su entidad federativa, integrará los resultados obtenidos del recuento del VMRE, y dará continuidad al desarrollo del cómputo de entidad federativa de la elección de Senadurías por ambos principios.

2.1.1 Recuento de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero en el Consejo Local

En el caso de resultar incluida en la muestra aleatoria alguna de las MEC Postales, los paquetes correspondientes serán recontados en el Pleno del CL.

Para ese fin, la Secretaría del CL, o MSPEN que designe el Consejo, agrupará los votos sobre la mesa de sesiones utilizando la guía de apoyo para la clasificación de los votos, para luego presentarlos y contarlos uno por uno de frente a las personas integrantes del Consejo, para dar oportunidad a que cualquiera manifieste alguna objeción. En caso de presentarse, se procederá de inmediato a su reserva, anotando al reverso, la MEC Postal a la que corresponde.

Al término de la presentación y recuento de todos los conjuntos colocados sobre la guía de apoyo para la clasificación de votos, se iniciará con el agrupamiento por similitud de los votos reservados extraídos de la o las MEC Postales que se hayan recontado, para su deliberación por las personas integrantes del CL y su definición a partir de los conjuntos similares que se hubiesen integrado.

Concluido lo anterior, se realizará la sumatoria final de los votos recibidos bajo la modalidad postal, obteniéndose así los resultados que permitan generar el Acta producto del nuevo escrutinio y cómputo de la o las MEC recontadas, y se emitirá nuevamente el Acta de Cómputo de Entidad Federativa del VMRE. De inmediato se llenará con los mismos resultados y se firmará el Acta de Representación Proporcional correspondiente.

De esta forma, el Consejo Local podrá integrar los resultados del cómputo estatal del VMRE, cuyos resultados se sumarán a los contenidos en las actas de cómputo distrital de Mayoría Relativa y Representación Proporcional provenientes de los CD, para concluir debidamente los cómputos de Entidad Federativa por ambos principios.

Las y los consejeros electorales acompañarán el procedimiento, vigilando su oportuno y correcto desarrollo, conforme a lo que corresponda de los presentes Lineamientos, incluido el procedimiento para dirimir votos reservados.

3. CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA SIN RECUENTO

El cómputo de entidad federativa que no requiera recuento aleatorio se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 1, del artículo 417 del RE.

- a) Cada uno de los CL determinará mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa, la votación obtenida en cada caso.
- b) Acorde a las modalidades de votación previstas para las elecciones de Senadurías del VMRE durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para efectos de la generación del Acta de Cómputo de Entidad Federativa del VMRE, se atenderá lo dispuesto en el Anexo 21.1 del RE.

Una vez que la JGE remita el Acta de Cómputo de Entidad Federativa del VMRE de la elección de Senaduría a la Presidencia del CL, ésta verificará la correcta integración de los resultados electorales a los obtenidos en los CD, para obtener así el resultado del cómputo de Entidad Federativa.

- c) La suma de los resultados constituirá el cómputo de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa.
- d) El CL verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y, asimismo, que las candidaturas de las fórmulas para senaduría que hubiesen obtenido el triunfo por el principio de Mayoría Relativa y de la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación, cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 55 y 58 de la CPEUM, así como el artículo 10 de la LGIPE.
- e) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de las y los candidatos de las fórmulas para senaduría que hubiesen obtenido el triunfo y la de la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación.
- f) El cómputo de Entidad Federativa para la elección de Senadurías por el principio de Representación Proporcional se determinará mediante la suma

de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de este tipo de elección.

4. RESULTADO DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE SENADURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS

El resultado del cómputo de la elección de Senadurías por ambos principios; el Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de las fórmulas que hubiesen obtenido la mayoría de los votos y de la fórmula de primera minoría; así como la Declaración de validez de la elección de Senadurías y la entrega de la Constancia de Mayoría y de Primera Minoría, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el artículo 418 del RE.

5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A la conclusión de la sesión de cómputo de Entidad Federativa, la Presidencia del Consejo ordenará la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del CL, en el cartel aprobado para este fin por el CG.

6. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Conforme lo establecido en el artículo 321 de la LGIPE, los expedientes que las Presidencias de los CL integrarán al término de los cómputos de entidad federativa son los siguientes:

Tabla 9
Expedientes de los Cómputos de Entidad Federativa

Expediente	Autoridad a la que remite	Plazo
Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Senadurías por el principio de Mayoría Relativa	Se resguarda en el CL En caso de impugnación, una copia al TEPJF	Resguardo permanente En caso de impugnación, se remite copia certificada
Cómputo de Entidad Federativa de la elección de Senadurías por el Principio de Representación Proporcional	Secretaría Ejecutiva del INE	Conforme a los criterios que se informen a través de la DEOE
Constancias de Mayoría de la elección de Senadurías	Secretaría General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores	Una vez cumplido el plazo para la interposición de medios impugnación, se remiten copias certificadas
Todos los expedientes	Secretaría Ejecutiva del INE	Conforme a los criterios que se informen a través de la DEOE

Apartado C

Cómputos de Diputaciones de Representación Proporcional en el Consejo Local cabecera de Circunscripción Plurinominal

C. CÓMPUTO DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CONSEJO LOCAL CABECERA DE CIRCUNSCRIPCIÓN

1. ACCIONES PREVIAS

1.1 Recepción de expedientes

Los CL ubicados en las capitales de las entidades que fungen como cabecera de Circunscripción Plurinominal tomarán las previsiones necesarias para recibir los expedientes del cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional de cada uno de los distritos electorales federales uninominales que integran la demarcación geoelectoral señalada.

En virtud de la dispersión geográfica de los distritos electorales federales que integran cada Circunscripción y tomando en consideración la necesidad de dar celeridad a la remisión de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital a los CL, a efecto de que cuenten con los elementos necesarios para poder llevar a cabo el cómputo de Entidad Federativa y, en su caso, de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, las Presidencias de los CD, inmediatamente a la conclusión de la sesión de cómputo distrital, deberán remitir al CL cabecera de Circunscripción una copia digital del acta de cómputo distrital respectiva por vía electrónica, siempre y cuando se implementen los mecanismos de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la documentación respectiva. Para tales efectos, se atenderán las indicaciones que emita la DEOE al respecto.

Lo anterior, con independencia de que se tomen las previsiones necesarias para remitir los expedientes de manera física de la forma más expedita posible, de tal manera que estos se dispongan antes de iniciarse la sesión de cómputo de Circunscripción Plurinominal.

2. CÓMPUTO DE CIRCUNSCRIPCIÓN

El cómputo de Circunscripción se sujetará a lo dispuesto en los artículos 322 al 326 de la LGIPE.

El domingo siguiente a la Jornada Electoral, una vez concluidos los cómputos de Entidad Federativa de las elecciones de Senadurías por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, se realizará el cómputo de la votación para las listas regionales de Diputaciones electas según el principio de Representación Proporcional, conforme a lo siguiente:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de la Circunscripción.
- b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal.
- c) Se harán constar en el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que, en su caso, ocurran.

3. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

A la conclusión del cómputo de Circunscripción, la Presidencia del CL publicará en el exterior de la sede del Consejo los resultados obtenidos; y realizará las acciones previstas en el artículo 325 de la LGIPE.

ANEXOS

I. Cronograma de actividades

Tema	Actividad	Responsable	Fecha de realización 2024
Planeación de espacios para cómputos, previsiones logísticas y medidas de seguridad	La DEOE instruye a las juntas distritales ejecutivas el desarrollo de un proceso de planeación con los escenarios extremos de los cómputos que se puedan presentar en cada consejo distrital.	DEOE	Del 1 al 16 de febrero
	Las JDE desarrollan la planeación de sus cómputos considerando los escenarios extremos que podrían presentarse. Estas previsiones considerarán los espacios a utilizarse para los recuentos, la logística y el personal requerido, así como las medidas de seguridad a implementarse.	JDE	Del 19 de febrero al 4 de marzo
	Las JLE dictaminan las propuestas integradas por las JDE.	JLE	Del 5 al 15 de marzo
	Las JLE integran la información con las propuestas de planeación para los cómputos distritales y las remiten a la DEOE junto con los dictámenes emitidos.	JLE	19 de marzo
	Los CD realizan una supervisión de los espacios propuestos por las JDE, así como de las previsiones logísticas y de seguridad a implementarse.	CD	Del 19 al 24 de marzo
	La DEOE elabora el informe nacional sobre los escenarios previstos por los consejos distritales durante los cómputos distritales, así como de las previsiones logísticas y de seguridad a implementarse, para su presentación a la SE, la CCOE y a través de esta, al CG.	DEOE	Del 20 de marzo al 5 de abril
	Los CD aprueban en sesión ordinaria el Acuerdo en el que se establecen los espacios propuestos por las JDE para los cómputos distritales, así como de las previsiones logísticas, personal y medidas de seguridad a implementarse, considerando los escenarios extremos que podrían presentarse.	CD	25 de marzo
	Las JLE integran los acuerdos aprobados por los CD y los remiten a la DEOE junto con las minutas elaboradas por las JDE.	JLE	Del 26 al 29 de marzo
	La JLE elabora un informe estatal sobre las acciones de previsión realizadas por las JDE y lo remite a la DEOE.	JLE	Del 27 de marzo al 10 de abril

Tema	Actividad	Responsable	Fecha de realización 2024
	La DEOE presenta el informe a la SE, la CCOE y, al CG sobre el proceso de planeación realizado por los consejos distritales con las previsiones de espacio, personal y logísticas, así como las medidas de seguridad a implementarse para el desarrollo de los cómputos distritales, considerando diversos escenarios, así como los Acuerdos de los CD aprobados al respecto.	DEOE	Del 16 al 30 de abril
	La JLE presenta un informe al CL sobre las acciones de previsión realizadas por las juntas distritales ejecutivas y los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales para el desarrollo de los cómputos distritales.	JLE	26 de abril
	En su caso, los CD aprueban mediante Acuerdo, el desarrollo de la sesión de cómputos distritales en una sede alterna y notifican de inmediato al CL y a la DEOE.	CD	4 de junio
	En su caso, los CD trasladan la totalidad de los paquetes electorales a la sede alterna aprobada.	CD	4 de junio
Capacitación sobre documentos normativos en materia de cómputos	La DEOE diseña y elabora los materiales de capacitación sobre los cómputos distritales, así como el material didáctico.	DEOE-DECEYEC-DESPEN	Del 1 al 31 de enero
	La DEOE presenta al CG, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, el programa y los materiales de capacitación de los cómputos distritales.	DEOE	Del 10 al 15 de febrero
	La DEOE coordinará e impartirá la instrucción al personal de Oficinas Centrales que participará en los talleres de capacitación a los órganos desconcentrados.	DEOE	Del 1 al 31 de marzo
	Las JDE imparten la capacitación en modalidad presencial a SE y CAE sobre su participación en los cómputos distritales, durante los Talleres de la Segunda Etapa de Capacitación.	JDE	Del 1 al 8 de abril
	La DEOE y la DECEYEC desarrollan el proceso de instrucción y capacitación en modalidad presencial, en talleres regionales o por entidad federativa, 1er. Etapa: a Consejeras y Consejeros Locales y Distritales, y MSPEN de JL y JD.	DEOE y DECEYEC	Del 15 de abril al 20 de mayo
	Las y los consejeros de los CD celebran una reunión de trabajo para fijar los criterios de validez o nulidad de los votos, para aplicarlos a aquellos que se reserven durante los cómputos.	CD	Del 1 al 20 de mayo
	Las JLE y las JDE desarrollan el proceso de instrucción y capacitación en modalidad presencial, 2da. Etapa: las y los vocales replican el curso al resto de integrantes de sus juntas.	JLE JDE	Del 16 al 31 de mayo

Tema	Actividad	Responsable	Fecha de realización 2024
	Las JDE desarrollan una capacitación en modalidad presencial, 3a. Etapa: las y los vocales replican el curso a las y los Consejeros Suplentes y a representaciones acreditadas ante el CD.	JDE	Del 16 al 31 de mayo
	Las JDE desarrollan una capacitación en modalidad presencial o a distancia, 4a. Etapa: las y los vocales replican el curso a representaciones y auxiliares de PP y CI acreditadas ante los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, en caso de que lo soliciten.	JDE	Del 16 al 25 de mayo
Simulacros y Operación de Sistemas Informáticos	Las Juntas Ejecutivas participan en el primer Simulacro del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (SRA) y del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción.	JLE JDE	18 y 19 de abril
	Las juntas ejecutivas participan en el segundo Simulacro del Sistema de Registro de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla (SRA) y del Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción.	JLE JDE	2 y 3 de mayo
	Las JDE llevan a cabo un simulacro operativo con la participación del personal que apoyará en los cómputos, a fin de probar la logística y medidas de seguridad que se implementarán durante su desarrollo.	JDE	Del 16 al 31 de mayo
	Los CL y las JLE verifican presencialmente los simulacros operativos que realicen las JDE, a fin de verificar la viabilidad operativa de las previsiones realizadas por las JDE.	CL JLE	Del 16 al 31 de mayo
	Los CD, con apoyo de las JDE, registran a las representaciones y auxiliares de los PP y CI que se acrediten ante los GT.	CD JDE	Del 20 de mayo al 8 de junio
	Los CD, con apoyo de las JDE, al término de la sesión extraordinaria, realizan el registro en el SCD de: el cálculo del recuento, el personal auxiliar que participará en los GT, la creación e integración de los GT y la asignación de los paquetes que se recontarán en cada uno.	CD JDE	4 de junio
Propuesta y designación del personal que participará en los cómputos	Las JDE integran una propuesta del personal auxiliar que apoyará al CD durante el desarrollo de los cómputos distritales, considerando SE, CAE y personal administrativo.	JDE	Del 1 al 15 de mayo
	El CD aprueba el Acuerdo mediante el que se designa al personal administrativo y auxiliar de la JDE para desempeñar las funciones auxiliares establecidas para el desarrollo de los cómputos distritales.	CD	4 de junio

Tema	Actividad	Responsable	Fecha de realización 2024
Preparación y desarrollo de los Cómputos	Los CD reciben los paquetes electorales y realizan el registro preliminar de los resultados de las elecciones federales	CD	2 y 3 de junio
	Los CD llevan a cabo reunión de trabajo para analizar las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo.	CD	4 de junio
	Los CD celebran sesión extraordinaria de forma inmediata al término de la reunión de trabajo en la que aprobarán los acuerdos necesarios para el desarrollo de los cómputos distritales.	CD	4 de junio
	Los CD desarrollan los cómputos distritales de Presidencia de la República, Diputaciones y Senadurías por los principios de MR y RP.	CD	Del 5 al 8 de junio
	Los CL desarrollan los cómputos de entidad federativa (Senadurías de MR y RP).	CL	9 de junio
	Los CL ubicados en las cabeceras de Circunscripción desarrollan los cómputos de Diputaciones de RP.	CL cabecera de Circunscripción	9 de junio

II. Glosario

Actas de escrutinio y cómputo de casilla:

- **Contenida en el expediente de casilla.** Acta original.
- **Copia para las representaciones.** Ejemplar entregado por parte de la presidencia de la casilla a las y los representantes de los PP y de CI debidamente acreditadas.
- **Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).** Actas insertas en el sobre PREP, que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas PREP.
- **Levantada en Consejo Distrital.** Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el Pleno del Consejo Distrital, por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 311 de la LGIPE.

Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo. Acta en la que se registran los resultados de la votación emitida a través de las modalidades de votación distintas a las casillas ordinarias: Votación Anticipada, Votación de las Personas en Prisión Preventiva, y el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Acta de cómputo distrital. Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas y, en su caso, MEC recibidas en la sede del órgano distrital, que contiene la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, las actas de escrutinio y cómputo de las MEC y, en su caso, las actas circunstanciadas de recuento de votos en cada grupo de trabajo, más los resultados de los votos reservados.

Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo. Es la documental en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla en los grupos de trabajo; con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos, para que el Consejo se pronuncie sobre su validez o nulidad.

Aleatorio Simple. Es el procedimiento probabilístico de selección de muestras más sencillo y conocido. Se caracteriza por que otorga la misma probabilidad de ser elegidos a todos los elementos de la población.

Auxiliar de captura. Integrante del personal operativo de la JDE designado por el CD, que apoyará en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, conforme al contenido de la constancia individual suscrita y turnada por la vocalía o persona MSPEN que presida un GT.

Auxiliar de control de bodega. Integrante del personal operativo de la JDE designado por el CD, cuya función primordial consiste en la entrega y recepción de paquetes electorales en la bodega electoral y el registro correspondiente de entradas y salidas de éstos.

Auxiliar de control de Grupo de Trabajo. Tiene a su cargo el registro de entradas y salidas de paquetes electorales en los GT, en apoyo a la vocalía o MSPEN que lo preside.

Auxiliar de documentación. Persona SE, CAE o integrante del personal operativo de la Junta Ejecutiva designada por el Consejo Distrital, que se encarga de la extracción, separación y ordenamiento de la documentación referida en el artículo 311, numeral 1, inciso h), de la LGIPE, durante el cómputo de la elección presidencial, en apoyo a la Presidencia del Consejo o a la vocalía o persona MSPEN que funja como Presidenta de un GT.

Auxiliar de recuento. Persona CAE o SE designada por el CD para el recuento de los votos en grupos de trabajo.

Auxiliar de seguimiento. Responsable de advertir un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.

Auxiliar de traslado. Persona SE o CAE designada por el CD para el traslado de los paquetes electorales entre la bodega electoral y los grupos de trabajo; asimismo realizará la disposición de los sobres de boletas y votos para su recuento y se hará cargo del recuento de las boletas sobrantes en los puntos de recuento; también se encargará de la reincorporación ordenada de los diversos sobres al paquete electoral y el retorno de éstos a la bodega electoral.

Auxiliar de verificación. CAE o integrante del personal operativo de la JDE designada por el CD, asignada a un GT, que verificará de manera paralela o inmediatamente después a la captura en el acta circunstanciada, los resultados contenidos en cada constancia individual.

Bodega electoral. Lugar destinado por el CD para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

Combinación. Totalidad o parcialidad de los partidos coaligados, derivada del voto otorgado por la ciudadanía, de relevancia para la clasificación de los votos de candidatura que deben consignarse en el acta de escrutinio y cómputo para la candidatura de la coalición, así como para su correcta distribución en el cómputo distrital.

Cómputo distrital. Suma que realiza el CD de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y, en su caso, de las MEC que le correspondan, así como de los recuentos que se hayan realizado en un distrito electoral.

Cómputo de entidad federativa. Suma que realiza el CL correspondiente a la elección de Senadurías por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Cómputo ordinario. Aquél que se realiza conforme al contenido del artículo 311, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la LGIPE. Especialmente es importante especificar para fines de los presentes Lineamientos, que se caracteriza por la confronta de actas con la apertura en el Pleno del CD de los paquetes de las casillas en las que se actualice alguna de las causales para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Constancia individual. Formato aprobado por el CG, en el que se registrarán los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de una casilla cuando estos se obtengan en grupo de trabajo. Firmada por la Vocalía o persona MSPEN que presida el grupo, como requisito indispensable, servirá de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y quedará como anexo de la misma.

Cotejo de actas. Es la validación de que el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla o de una MEC coincida con la que obra en poder de la Presidencia del CD.

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos. Es el material aprobado por el CG, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE y en los criterios jurisdiccionales emitidos por el TEPJF.

Expediente de casilla. Expediente formado con un ejemplar del acta de la Jornada Electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

Expediente de MEC. Expediente formado con un ejemplar del acta de la Mesa Escrutinio y Cómputo, la Hoja de Incidentes, los escritos de protesta que se hubieren recibido, así como de las constancias de clausura de la MEC y el cuadernillo para hacer operaciones.

Expediente de cómputo distrital. Expediente formado por las actas de las casillas y de MEC, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe de la Presidencia del Consejo sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, asimismo incluye las actas circunstanciadas de los GT.

Grupo de Trabajo. Aquel que se crea para realizar el recuento total o parcial de votos respecto de una elección determinada en el CD y se integra por consejeros y consejeras electorales, representantes de los PP y de CI, y Vocalías o personas MSPEN, quienes lo presidirán.

Indicio suficiente. Presentación ante el CD de la sumatoria de los resultados de la votación por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla y MEC, que permite deducir o inferir que la diferencia de votos en un distrito entre las candidaturas que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual.

Método estadístico. Es la forma que toma un conjunto de datos obtenidos de muestreos de datos con un comportamiento aleatorio.

Paquete o paquete electoral. Caja o sobre que contiene el expediente de casilla o de MEC, con los sobres que contienen las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores.

Presidencia del Grupo de Trabajo. MSPEN adscrito a una Junta que preside un GT. En casos excepcionales, podrá comisionarse a un MSPEN de otra adscripción para apoyar en los Cómputos Distritales.

Punto de Recuento. Unidad atendida por un Auxiliar de Recuento, que se asigna a un GT para apoyar al funcionariado del grupo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Recuento de votos. Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el Pleno del Consejo o en los GT.

Recuento parcial. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas y MEC de un distrito electoral, que puede ser realizado por el Pleno del Consejo o por los GT aprobados para ese fin.

Recuento total. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas y MEC de un distrito electoral que, de acuerdo con el contenido del artículo 311, numeral 4, de la LGIPE, deberá ser realizado en GT, salvo los paquetes exceptuados en estos Lineamientos.

Sede alterna. La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el CD para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede distrital, ni sus anexos ni el espacio público aledaño.

Voto nulo. Es aquel expresado por un elector o electora en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; cuando el electorado marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Voto reservado. Es aquel que, dadas las características de la marca hecha por el o la ciudadana, promueve dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el GT; solamente se señala con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la constancia individual para dirimirse en el Pleno del CD.

Voto válido. Es aquél en el que el elector o la electora haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o candidatura independiente; aquél en el que se haya marcado más de un recuadro en los que se contienen dos o tres emblemas de los PP de coalición entre sí, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para la candidatura de la coalición; también el que se manifieste anotando un nombre con apellido o apellidos del candidato o candidata registrada en el espacio para candidaturas no registradas.